

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

TEMA:

**EL SUFRAGIO FACULTATIVO DE LOS ADOLESCENTES
ECUATORIANOS EN EL PROCESO ELECTORAL.**

AUTOR:

LUCIO ALCIVAR GEOVANNY HENRY

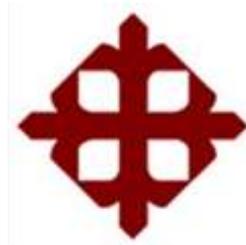
**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL.**

TUTORA:

DRA. NURIA PÉREZ PUIG

GUAYAQUIL, ECUADOR

2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Geovanny Henry Lucio Alcivar**, como requerimiento parcial para la Obtención del Grado Académico de **Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal**.

DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DRA. NURIA PÉREZ PUIG

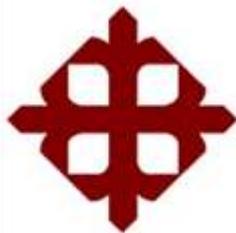
REVISOR

DR. SANTIAGO VELÁZQUEZ V

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. WALTER MERA ORTIZ

Guayaquil, a los 27 días del mes de mayo del año 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Geovanny Henry Lucio Alcivar

DECLARO QUE:

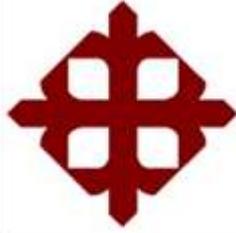
El Proyecto de Investigación “El sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos en el proceso electoral” previa a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho, Mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención de Derecho Procesal.

Guayaquil, a los 27 días del mes de mayo del año 2020

EL AUTOR

Geovanny Henry Lucio Alcivar



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

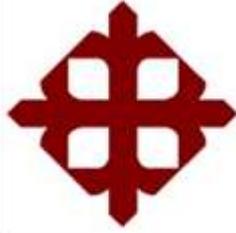
Yo, Geovanny Henry Lucio Alcivar

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, **la publicación** en la biblioteca de la institución del Proyecto de Investigación previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal, titulada: **El sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos en el proceso electoral**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de mayo del año 2020

EL AUTOR

Geovanny Henry Lucio Alcivar



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

INFORME DE URKUND

URKUND

Documento	Revisión metodológica-contenido del Trabajo de Titulación Ab. Geovanny Lucio.docx (D72251357)
Presentado	2020-05-21 11:12 (-05:00)
Presentado por	Andrés Isaac Obando Ochoa (ing.obandoo@hotmail.com)
Recibido	santiago.velazquez.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	RV: Trabajo de la Tesis Mostrar el mensaje completo

4% de estas 37 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

✕ ” 🔍 ↑ < >

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento, a los Directivos, personal docente y administrativo del Programa en Maestría de Derecho Procesal, por la oportunidad brindada para mi mejoramiento profesional.

De manera especial, mi inmensa gratitud a la Dra. Nuria Pérez, quien sin escatimar esfuerzo, brindo todo su apoyo durante las tutorías, demostrando profesionalismo, comprensión y responsabilidad.

Geovanny Henry Lucio Alcivar

DEDICATORIA

Esta tesis dedico a mis padres, quienes me brindaron, todo su apoyo, comprensión y solidaridad, durante todo el proceso que demandaron los estudios de la Maestría, culminado con mi elaboración de mi tesis.

Geovanny Henry Lucio Alcivar

INDICE GENERAL

CONTENIDOS	PAG.
PRELIMINARES	
Agradecimiento	VI
Dedicatoria	VII
Índice General.....	VIII
Resumen	X
Abstract	XI
APARTADOS	
1. Introducción	1
2. Capítulo Teórico	7
2.1 El voto facultativo	7
2.2 El sufragio de los adolescentes entre 16 y 18 años	16
2.3 El adolescente sin madurez psicológica para ejercer el sufragio.....	19
2.4 ¿Por qué a los adolescentes entre 16 y 18 años se les otorga el derecho al voto en forma facultativa sin reconocer otros derechos?.....	29
2.5 El sufragio como derecho de participación	31
2.6 Breve análisis de la Ley de Elecciones de Argentina, México y Ecuador...34	
3. Capítulo Metodológico.....	35
3.1 Metodología	35
4. Capítulo de Resultados.....	38
4.1 Adultos encuestados	38

4.2 Adolescentes encuestados	41
4.3 Representación gráfica de resultados.....	45
4.4 Entrevistas a profesionales del Derecho	52
5. Capítulo de Discusión.....	55
6. Capítulo de la Propuesta	56
6.1 Tema de la Propuesta	56
6.2 Planteamiento de la Propuesta	56
6.3 Objetivos de la Propuesta	57
6.4 Operatividad de la Propuesta	57
6.5 Validación de la Propuesta	58
7. Conclusiones.....	59
8. Recomendaciones	60
9. Bibliografía	61

RESUMEN

Los Derechos de Participación, en los procesos de elecciones y más aún a partir del 20 de octubre de 2008, fecha y año en la que entro en vigencia la nueva constitución, en la que establece el voto facultativo para las personas entre 16 y 18 años de edad. Naturalmente esta disposición constitucional trajo muchas críticas. El Objetivo General analizar la situación jurídica del sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos comprendidos entre los 16 y 18 años. En la presente investigación he utilizado la siguiente metodología: Como método el científico con sus variaciones de histórico-jurídico, jurídico doctrinal, inductivo-deductivo, jurídico comparado. Como técnicas se ha empleado la encuesta, la entrevista y la observación estadística. El universo de investigación de 200 adolescentes como una muestra de 40 adolescentes; y de 400 personas adultas, con una muestra de 156. Las entrevistas se han realizado 3 profesionales del derecho. Como resultados importantes tenemos: Los adolescentes que participaron con el sufragio en las últimas elecciones, no gozan de ningún beneficio personal; Los adolescentes son engañados y manipulados por politiqueros y partidos políticos, también es de resaltar que los adolescentes concurren a las urnas sin reflexión, ni conciencia política y el resultado más importante es que la información obtenida me sirvió para plantear mi propuesta como alternativa de solución. Indudablemente que el tema de estudio ha sido bien visto por la mayoría de los participantes en el proceso investigativo y lógicamente, muchos adolescentes creen que es una conquista el voto facultativo.

Palabras clave: Facultativo, adolescentes, derogatoria.

ABSTRACT

The Rights of Participation in the Election Processes and even more so from October 20, 2008, is the date and year on which the Constitution came into force, in which it establishes the optional vote for people between 16 and 18 years of age. Of course, this constitutional provision brought much criticism. The General Objective analyses the legal status of optional suffrage for Ecuadorian adolescents between the ages of 16 and 18. In this research, I have used the following methodology: As a method: the scientist with his variations of historical-legal, doctrinal legal, inductive-deductive, and comparative legal. Survey, interview and statistical observation have been used as techniques. The research universe of 200 adolescents as a sample of 40 teenagers; and 400 adults, with a sample of 156. The interviews have been conducted with three (3) legal professionals. As important results we have: adolescent who participated with suffrage in the last election do not enjoy any personal benefit. Teenagers are deceived and manipulated by politicians and political parties, it is also worth noting that teenagers go to the polls without reflection or political awareness, and the most important result is that the information obtained served me to put my proposal as a solution alternative. Undoubtedly, the subject of study has been well seen by the majority of participants in the research process and logically, many teenagers believe that it is a conquest of the optional vote.

Key words: optional, teenagers, repeal.

1. Introducción

Siendo el **Objeto de Estudio** el voto facultativo de los adolescentes entre 16 y 18 años en el Ecuador, conviene hacer referencia a una breve historia de criterios y posiciones del Estado ecuatoriano respecto al voto.

Desde los inicios de la humanidad y en el transcurso de la historia, los hombres no logran acuerdos por sí mismo, por tanto, se agrupan para formar una primera sociedad como es la familia, pero no alcanza su plena realización intelectual y social, por lo que forman sociedades estructuradas, con propósitos de diverso género y naturaleza, para satisfacer fines específicos, y aparecen, así organizaciones sociales, vecinales, territoriales, que las unen por sus actividades, afinidades e interés, en este caso, se constituyen el Estado, como una organización de interés nacional, logrando que las personas alcancen su objetivo común, una conexión del vínculo natural con la política; logrando afianzar una sociedad organizada, y la participación de las personas en lo institucional.

El Estado cuenta con funciones propias y particulares, también exclusivas y excluyentes. Se regulan las relaciones entre los miembros de la colectividad y con lo estatal, en la norma suprema, se vincula el carácter jurídico, político, y surge del poder constituyente, como ley fundamental del Estado, con rango superior, fundamentando todo el ordenamiento jurídico, y centrándose en los derechos del ciudadano.

La soberanía prima desde directriz constitucional en el Ecuador, posicionando a los ciudadanos con derechos y garantías. Como derecho consagrado en el texto de la carta magna y herramienta democrática de participación ciudadana, encontramos el derecho al voto, como principio democrático, eligiendo así a sus representantes, quienes a su vez serán los que expresen en lo concerniente al candidato por medio de decisiones o pronunciándose directamente sobre temas de interés público, es fundamental la participación en el proceso electoral para los destinos de la patria.

Según Dávalos (2008) “para ubicarnos dentro del contexto ecuatoriano es importante indicar que la “ciudadanía” ha sufrido en el Ecuador una serie de cambios conceptuales, proceso lógico dentro de las sociedades, que por concepto cambian y evolucionan” (pág. 79). Como dato relevante histórico en la Constitución

de 1830, se establece el Ecuador como República estableciéndose el primer periodo de gobierno con Juan José Flores, posicionándose como una nación democrática, en la que se reconoció el derecho al voto, aunque no universal. Para ser elector se requería ser sufragante, haber cumplido veinticinco años, ser vecino de una de las parroquias y gozar de una renta anual de doscientos pesos que provenga de bienes raíces, o del ejercicio de alguna profesión o industria útil.

La Constitución Política de la República expedida en 1929, es la primera Constitución que consagra el voto de la mujer y la representación de las minorías. En el gobierno de José María Velasco Ibarra, en 1945 se expide la décimo cuarta Constitución Política en la que se instituyó el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales provinciales y las Juntas Electorales, como condición de ciudadanía ser mayor de 18 años y saber escribir. La Carta Política del año 1967 instituyó la Consulta Popular o Plebiscito.

En 1976 el Consejo Supremo de Gobierno integrado por el almirante Alfredo Poveda Burbano, representante de la Fuerza Naval y Presidente del Consejo, Guillermo Durán Arcentales, representante de la Fuerza Terrestre y Luis Leoro Franco, representante de la Fuerza Aérea, se crearon tres comisiones que elaboraron un proyecto de nueva Constitución, que incluía una de Ley de Elecciones y de Partidos Políticos, y una de Estatuto Jurídico para un Referéndum.

Según Castillo y Granda (2014) “el comportamiento electoral está influido por el contexto social, económico, cultural, institucional y político. Asimismo, factores de carácter psicológico y personal intervienen en las decisiones de voto” (pág. 23). La Constitución de la República del Ecuador 2008, en el Capítulo Quinto de los Derechos de Participación, reconoce el voto facultativo para adolescentes entre 16 y 18 años, extranjeros con ciertos requisitos y uniformados. Instaurándose este derecho ciudadano del sufragio facultativo en la vida política del país.

Las elecciones generales de 17 de febrero de 2013, que constituyeron un modelo de compromisos compartidos y responsabilidades colectivas, marcaron un hito en la reciente historia democrática del Ecuador. En efecto, por primera vez, el Proceso Electoral estuvo bajo el nuevo ordenamiento jurídico ecuatoriano; es decir, cumplió con la normativa emanada de la Constitución de la República de 2008

(Montecristi) y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador de 2009 (Código de la Democracia).

El **Campo de Estudio** seleccionado para la investigación es de los adolescentes comprendido entre los 16 y 18 años en el Ecuador; Concretamente se realizará en Guayaquil, tomando en cuenta que la Constitución vigente, considera como voto facultativo de los adolescentes en la edad mencionada. En este caso, una verdadera ampliación de los derechos políticos expresados a través del voto, se pueden visibilizar en el nuevo texto constitucional, el sufragio de forma facultativa, entendiéndolo que es opcional para el menor de edad, en su participación en los comicios electorales, que se desarrollan en el ámbito electoral, para la conducción política en el territorio nacional.

El sufragio facultativo no es algo novedoso de la Constitución ecuatoriana. Varios países lo han establecido en el transcurso de estos últimos tiempos. En este caso, el primer país en el mundo en insertar la ampliación del voto para los jóvenes fue Brasil en 1988. Después de algunas décadas otros países de América latina como Argentina, Nicaragua, México, lo han introducido en sus respectivas constituciones. Específicamente, en Europa, Austria fue el primer país en implantarlo en el 2007. Posteriormente, en el 2011, la Asamblea General del Consejo de Europa aconsejó a los cuarenta y siete Estados que adopten en sus constituciones la edad de dieciséis años para ejercer el derecho al voto, en diferentes legislaciones del territorio europeo.

Podemos constatar un movimiento global de ampliación del sufragio hacia nuevos sujetos. Por consiguiente, desde el retorno a la democracia por parte de varios países del mundo moderno, esto es, la universalidad del voto ha sido divulgada llegando a conocimiento de muchas personas, como una medida para evitar la instauración de dictaduras y gobiernos no democráticos, se ha implementado en distintas naciones respecto de los adolescentes.

La discusión global sobre los derechos de la niñez y adolescencia ha implantado un nuevo rol en los adolescentes y en la democracia, esto es, de sujetos pasivos y receptores del cuidado y protección, han pasado a ser sujetos políticos activos, en este caso, referente al sufragio facultativo del menor de edad. La Convención de Derechos de la Niñez y Adolescencia, al ser un Tratado

internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescente, incorpora la idea de extenderles el derecho de participación.

Los avances en la legislación de muchos países han establecido el derecho al sufragio para los adolescentes desde los dieciséis años. En el Ecuador, en el ámbito electoral se ha realizado ya en dos ocasiones, en este caso, la participación de los jóvenes, esto es, la confianza en el sistema y el interés por la política, son factores primordiales cuya influencia es decisiva, ya que representa un gran número de este conglomerado social, de asistir o no a las urnas para los destinos de la patria.

Delimitación del Problema. El problema está delimitado exclusivamente al caso de los adolescentes comprendidos entre 16 y 18 años, para quienes la constitución les permite el voto facultativo. Visto desde el contexto de la clase política, constituye una forma de engañar a un grupo social numeroso en el país, conscientes de que el derecho facultativo al voto a esa edad en cierta forma levanta sus ánimos y en gran número acuden a las urnas a beneficiar en especial al candidato que más ofrece, en épocas de campaña electoral, resulta perjudicial para el adolescente, que están en pleno desarrollo psicológico y social.

El menor de edad por su estado de indefensión que se ocasiona por su edad y porque no ha alcanzado la madurez psicológica y física para poder responder por sus propios actos, enfrenta la angustia que le provoca la pérdida de su cuerpo infantil, esto es, no se reconoce a sí mismo, percibe una sensación extraña. Se puede notar manifestaciones como somnolencia, fatiga y desgano, por lo tanto, los signos de ansiedad y angustia, afectan el rendimiento académico, y producen un estado de inactividad.

El comportamiento del adolescente se manifiesta de mal genio, se irrita con facilidad ante cualquier cosa, se aísla en ocasiones de las demás personas, se torna poco comunicativo. Además, sus respuestas monosilábicas expresan un reflejo de su interior. El joven reacciona desmedidamente respecto a alguna observación o crítica por parte de una persona o grupo, su apreciación es en forma agresiva hasta puede aparecer con llanto incontrolado.

El adolescente desafía las normas de convivencia familiar, los modos de interacción y diálogo, y las formas que hasta entonces eran habituales de ser, estar

y conducirse en el entorno familiar, el joven se enfrenta a sus cambios y los interpreta, en este momento recoge datos que le ayuden a evaluarse, comienza un proceso de autoafirmación intentando contradecir los modelos de sus padres, en cuanto, a su orientación en la familia. Originando conductas de imitación respecto a personas que conoce.

En el menor de edad, se origina la admiración por una persona que tenga actitud de liderazgo o puede ser, que intenta tener competencia dentro de un grupo de pertenencia, en este caso, en lo educativo con los compañeros de clases, estas conductas forman intentos de sustituir la autoridad que se encontraba depositada en la figura de sus progenitores, o de actuar de líder en un determinado grupo, el comportamiento del adolescente no es el adecuado, en el desarrollo de sus actividades.

El joven expresa fluctuaciones en lo correspondiente a las percepciones, su estado anímico es muy variable. La inestabilidad y la contradicción pudiendo pasar del optimismo y euforia a la frustración y desaliento absoluto, que no le permite introducir los recursos que le brinda el mundo exterior, es imposible proyectarse desde lo interno hacia el externo, es el hecho de estar expuesto a una excesiva, intensa y cambios, que se produce en el adolescente, en este caso, en su entorno.

En el proceso del menor de edad depende las características psico-afectivas y de personalidad, ya que éste se encuentra dentro de un contexto sociocultural, en este caso, la familia es la primera representante en la que ellos conviven y tiene un proyecto de vida en común. Por otra parte, en su entorno social en que vive le provee otras posibilidades de incorporar pautas socioculturales y económica, en la cual, el adolescente experimenta cambios de comportamiento en la sociedad.

El menor de edad no sabe diferenciar lo que es representar un rol, dentro de la sociedad, y definirse así mismo en su modo de ser, se encuentra determinado por la acción más que por la reflexión, esto significa que el adolescente, en la propuesta del candidato, no realiza su análisis respectivo, se deja influenciar por otras personas, sin medir el valor que es representar el acudir a las urnas a realizar el sufragio para las diferentes dignidades de representación popular, es perjudicial para la conducción política del país.

¿Los adolescentes comprendidos entre los 16 y 18 años de edad están ejerciendo el derecho al voto facultativo en forma libre, consciente y razonada?

En cuanto a la **coherencia entre la delimitación del problema, campo de estudio y objeto de estudio**, hay una relación lógica y muy pertinente con el tema de investigación, lo que me ha permitido aplicar la metodología que he considerado para la investigación.

En cuanto a la **hipótesis de investigación**, el voto facultativo prescrito en la Constitución del Ecuador vigente, para los adolescentes entre 16 y 18 años, no esta beneficiando en nada en forma significativa a esa población, al contrario, está contribuyendo para que los adolescentes sean utilizados por las fuerzas y partidos políticos.

Objetivo General. Analizar la situación jurídica del sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos comprendidos entre los 16 y 18 años.

Los **Objetivos Específicos** de la investigación se formulan: Concretar el beneficio social y jurídico de los adolescentes que participan en los sufragios electorales. Determinar que el sufragio facultativo no trae como consecuencia beneficios significativos para los adolescentes. Plantear sugerencias en la elaboración de la propuesta para validar la solución al problema.

Para viabilizar el objetivo general y específico de la investigación se ha considerado la necesidad de apoyarme en el **método** histórico-jurídico, jurídico doctrinal, inductivo-deductivo, jurídico comparado.

Como aplicación del **método empírico** he realizado el análisis de los resultados obtenido en las encuestas y entrevistas.

Como **novedad científica** de la investigación debo indicar que existe una ponderable necesidad de derogar el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, pero únicamente en lo que tiene que ver con el voto de los adolescentes entre los 16 y 18 años.

2. Capítulo Teórico

2.1 El Voto Facultativo

La teoría general de mi objeto de estudio es de carácter jurídico porque se refiere a una disposición constitucional y tiene los siguientes argumentos:

Los derechos de participación han sufrido transformaciones paradigmáticas a través del tiempo, primordialmente por actuaciones sociales, extendiéndose en su contenido. La norma que rigen nuestros actos y lo que nos rodean, de comportarse una persona en una situación determinada. La Constitución de la República del Ecuador de 2008, se enmarca en el quinto capítulo de su Título II, que va desde el artículo 61 hasta el 65, están inmersos para cumplir y respetar las leyes ecuatorianas.

El sufragio en el Ecuador, se materializa en el contexto de un Estado constitucional de derechos y justicia, y garantiza el ejercicio de participación, el derecho al voto obligatorio; y en otros supuestos claramente delimitados es facultativo, en lo concerniente al opcional, los ciudadanos pueden acudir a las urnas para elegir al candidato de su preferencia, su participación en los comicios electorales, es un voto decisivo ya que representa un grupo numeroso en el territorio.

Esta palabra proviene del latín *suffragium*, que significa ayuda o auxilio. Algunos consideran que, mediante el sufragio, los ciudadanos contribuyen a la conformación y fortalecimiento de las instituciones del Estado; hay quienes creen que *suffragium* se remonta a las épocas en que nombramientos y acciones recibían adhesión por aclamación por parte de los hombres armados, que provocaban un ruido chocando las armas como forma de demostrar su aceptación de alguna acción, o de alguien a quien se elige (Cárdenas, 2014, pág. 55).

Esto nos da a entender respecto al sufragio, que considera que los ciudadanos constituyen una pieza fundamental para el Estado, de tal manera, al intervenir en la decisión mediante el voto, siendo participes en las elecciones, para la conducción

política, por otra parte, en esos tiempos los ciudadanos realizan ciertas manifestaciones para demostrar su afinidad o inclinación hacia un determinado candidato.

Según Trujillo (1994) “vulgarmente el término “sufragio” se reduce al derecho a elegir los funcionarios encargados del gobierno del país; lo cual no es exacto” (pág. 138). Es preciso anotar que para la ciencia política es más bien el derecho del pueblo, las personas por su propia naturaleza tienen inclinaciones políticas, sociales, tendencias que quedan recogidas en asociaciones o agrupaciones que son reconocidas constitucionalmente, entonces estas personas, inicialmente sin vinculación a partido o régimen alguno, terminan representando una ideología o tendencia política.

El sufragio es una manifestación de voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar los titulares de determinados cargos concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a esta. (López, 1973, pág. 440). Esto nos da a entender, que el ciudadano mediante el voto actúa en forma personal, pero dentro de un determinado conglomerado social, su decisión es importante sobre todo al momento de elegir para los destinos del país.

Según Nogueira (1993) afirma “que el sufragio, es un derecho de la ciudadanía y que la ciudadanía es una investidura conferida en función de la nación, titular concreto de la soberanía” (pág. 87). Esto significa, que el pueblo tiene el derecho en una forma libre y democrática, de elegir a nuestros mandatarios sin estar sometidos políticamente a otro, de una manera personal que garantice la libertad de expresión, en cada uno de los ciudadanos, en todo caso, en sus opiniones e ideas sin temor a represalias, censura o sanción, independientemente al momento de preferir al candidato.

Según Antokoletz (1939) “la representación popular: el sufragio, su concepto. La representación popular se realiza mediante el sufragio, acto por el cual el pueblo expresa su voluntad en el ejercicio de sus derechos soberanos, para gobernar directamente o por medio del voto” (pág. 68). En su apreciación del autor, los ciudadanos son los encargados de nombrar a las diferentes autoridades que

represente al país, por lo tanto, el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes, es la decisión de cada una de las personas en sus respectivas jurisdicciones.

No solo el derecho electoral activo, o capacidad electoral, sino también el pasivo, o “elegibilidad”, debe ser lo más general posible, es decir, no debe estar ligado a condiciones que solo pueden ser cumplidas por cierto número de hombres. En general, las condiciones de la elegibilidad son las mismas que las que se exigen para ser elector. Pero a veces se requiere para la primera un límite más alto de edad, o estar en posesión de la ciudadanía desde más largo tiempo (Serrano, 2006, pág. 83).

La capacidad electoral, requiere de la aptitud para el sufragio, que deriva de la mayoría de edad, la ciudadanía y la inscripción en el censo, así como de no haber sido condenado a la privación del derecho de voto o declarado expresamente incapaz, en ambos casos, por sentencia judicial firme. En cambio, la elegibilidad es la facultad para obtener un cargo por elección; el derecho activo es parte del ciudadano, por otra parte el derecho pasivo por medio del candidato, intervienen en el proceso electoral.

El derecho de sufragio activo es un derecho de participación en elecciones de carácter político, en sus diferentes niveles territoriales -ya sean elecciones políticas locales, autonómicas, nacionales o europeas-. Tal y como determina TC se trata, del derecho de los ciudadanos a ser electores en todas las elecciones propias de la democracia representativa (Iglesias, 2011, pág. 263). Esto nos da a entender, que el derecho del ciudadano se encuentra en un lugar determinado, de acuerdo donde reside esa persona, para ejercer el sufragio de esta manera elegir las dignidades en el país correspondiente.

Sufragio Pasivo, “el gobierno de todos para todos supone que cualquier ciudadano debe tener el derecho a presentarse como candidato, pues si no hay sufragio pasivo libre, no hay Democracia”. (Fernández, 2012, pág. 54). Esto quiere decir, que las personas tienen derecho de ser candidatos, se postulan a ser elegidas para algún cargo público electo en unas elecciones, normalmente incluido en unas

listas electorales, en una forma libre y democrática, mediante el proceso que se desarrolle de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

La misma observación puede hacerse respecto del sufragio obligatorio, es decir, cuando el elector se encuentra obligado a votar, con sanciones para quienes no cumplen con dicha obligación. Lo que la ley hace obligatorio no es el derecho de sufragio sino su ejercicio, es decir el acto político de emitir el voto. De cualquier modo, tratándose de un derecho político de cuyo ejercicio depende la integración del poder de autoridad en el Estado, es evidente que no puede dejar de cumplirse, por vía de la abstención, sin peligro para la existencia efectiva del gobierno o su deformación (Ferrero, 2004, pág. 666).

Esto significa, que el ciudadano se encuentra obligado a sufragar, en caso de no cumplir con acudir a las urnas, se le impondrá una sanción, a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye la infracción de una norma jurídica, esto es, en el ámbito electoral, de acuerdo a lo estipulado en la ley, como consecuencia a la falta de concurrencia del votante, en los comicios electorales que se desarrolle en el país.

En lo concerniente al sufragio obligatorio en el Ecuador, se puede decir, a más de ser un derecho, es un deber, siendo que el pueblo es el soberano, es fundamental que la mayoría de sus miembros manifiesten el apoyo o rechazo a la propuesta del candidato. Los ciudadanos que no acuden a votar, por incumplir la obligatoriedad del voto, son sancionados con multa, se ha fijado en el equivalente del diez por ciento de la remuneración mensual unificada; además se incluyen los costos de impresión del certificado de votación, documento que es exigido obligatoriamente para los trámites tanto en entidades públicas como en las privadas.

Según Lorenzo (2000), Sufragio Facultativo, el voto no era obligatorio, por lo que el ciudadano para poder sufragar debía inscribirse en los “*registros cívicos*” o padrones que eran elaborados por el ministerio del interior (obviamente, el ministerio político del poder ejecutivo). El manipuleo de los registros electorales (la no inscripción de conocidos opositores o su arbitraria eliminación, extraños cambios de domicilio a localidades ubicadas a centenares de kilómetros del verdadero domicilio

del sufragante, etc.) configuraba lo que se conoce como el “*fraude preelectoral*” que se reflejaba en cada acto comicial ya que los padrones eran elaborados para cada elección (pág. 35-36).

Esto significa, que tenía como requisito inscribirse en los registros, que consta los ciudadanos se reconoce el derecho de sufragio para elegir a sus representantes en el proceso electoral, es garantizar que cada elector emita un único voto, evitando que alguien sufrague más de una vez e impidiendo que se atribuyan facultades a quienes no están habilitados en las elecciones, en la cual no concuerda el lugar donde debe sufragar, ocasionando inconveniente al pueblo soberano, esto es, la no transparencia en los comicios electorales.

El voto es el instrumento, la capacidad del ciudadano de ejercer el derecho político; la voluntad individual que se realiza mediante el acto del sufragio por lo cual el pueblo soberano participa en los asuntos de carácter público, al decidir en las urnas para beneficio del país; y otra al escoger a su candidato, mediante esta elección, y con dicha participación contribuye al fortalecimiento de la democracia.

El sufragio asegura que el ciudadano exprese su preferencia de manera pública o en secreto; una elección que desarrolla cada sujeto en privado, en su participación electoral, la difusión de tal preferencia está asociada al sistema electoral que rige cuando se debe asignar y ocupar diferentes cargos públicos, al candidato. El sufragio constituye un derecho de carácter constitucional y político, el cual gira en torno al derecho de toda persona a participar con su voto de la elección de gobernantes.

Art. 11.- El ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones: 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas (Asamblea Nacional, 2008, pág. 4).

En referencia al voto facultativo, es opcional ya que es un mecanismo electoral que considera al sufragio como un derecho, pero no como una obligación ciudadana, esto es, si se decide ir a las urnas, por parte de este conglomerado social

y su participación en el proceso electoral, representa un gran número de la población, y se elige al candidato que puede llegar a definir las elecciones del país.

El sufragio universal “como principio, parten del concepto de que todos los hombres son iguales. Si esto es así, si no debe haber desigualdades, es claro afirmar el principio del sufragio universal, del voto concedido a todos” (Villarán, 1998, pág. 367). Tienen derecho al voto toda la población independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social, cada conglomerado social representa su libre decisión al acudir a las urnas, la participación es fundamental para la vida política del territorio.

El pueblo es quien designa a sus representantes para que sean ellos quienes tomen las decisiones de la nación. Las sociedades en la antigüedad, el sufragio se encontraba supeditado a la condición económica o a la clase social, incluso para adquirir la calidad de ciudadanos, quienes más adelante fueron limitadas en su ejercicio del derecho al voto, en este caso, las mujeres; tuvo que pasar mucho tiempo para que ellas pudieran sufragar en el territorio. Esto es, sin que exista discriminaciones de tipo económico, de género, etnia, capacidades especiales, religioso y de ningún otro tipo, en las elecciones del país.

El sufragio igual “supone que cada ciudadano no puede disponer de más votos que los demás, entendiéndose prohibidos los sistemas de voto plural y voto múltiple practicados en algunos países en épocas pasadas” (Santaolalla, 2013, pág. 93). Esto nos da a entender, que el voto del ciudadano es personal, ya que cada uno es importante en las elecciones, tiene un valor igual, ha de emitirse sin intermediarios y la manifestación de una decisión libre, la participación en los comicios electorales.

El sufragio igualitario es referente al valor numérico del voto, esto quiere decir, que el votante no puede ser superior al de otro ciudadano, y tampoco se podrá ejercer varias veces este derecho, esto es, al sufragar cada elector tiene el mismo significado. Es fundamental puesto que permite trasladar equitativamente la voluntad personal en representantes elegidos y, asimismo, por otra parte, garantiza que quienes se presenten como candidatos, exista transparencia en lo concerniente al proceso electoral.

Según Silva (1997) se llama sufragio directo o de primer grado en que el ciudadano elector se pronuncia acerca de la materia sometida a su consulta

o señala las personas que integrarán los órganos públicos permanentes cuyos miembros se escogen por el electorado. El sufragio directo guarda, según se dice, una relación más exacta con el concepto de ser derecho inherente a la persona (pág. 37). Esto significa, que los ciudadanos eligen directamente entre candidatos a un cargo público, sin ninguna intermediación por parte de otra persona u órgano. La ciudadanía tiene derecho a elegir, especialmente en las elecciones, las personas idóneas en ocupar las dignidades que les correspondan.

El votante se pronuncia por la persona que ha de representarle en la cámara legislativa. En el Ecuador, se efectúa las votaciones conforme esta particularidad. Los ciudadanos ecuatorianos eligen a los legisladores, binomio presidencial y en lo concerniente a seccionales, por lo tanto, no necesita de intermediarios para tomar su decisión. Esta característica permite aproximar a la ciudadanía con sus representantes y que su voluntad no pueda ser manipulada, en su participación electoral.

Sufragio Secreto este principio exige que la elección del elector, en forma de emisión del voto (hoy por lo general mediante una boleta electoral), no sea conocido por otros. El principio de voto secreto se opone a todas las formas de emisión abierta (voto por escrito) o emisión pública (por mano alzada o aclamación). Con el fin de garantizar el voto secreto, se han introducido hoy en la organización electoral la cabina electoral, las boletas oficiales opacas, las urnas electorales selladas, etcétera (Delgado & López, 2012, pág. 84).

El ciudadano tiene las garantías necesarias para cumplir con las disposición constitucional de que el voto se realiza con total privacidad, por lo cual impide que un extraño pueda influir en el momento de sufragar o conocerlo, sea libre e incondicionado, esto significa, el derecho de elegir a su voluntad, la conducción política del país, en los comicios electorales, de una manera respetuosa y armónica en las elecciones, existe un biombo que se coloca de tal forma nadie pueda ver por quién o quiénes vota cada persona, en el transcurso de la participación electoral en el Ecuador.

En el Ecuador, el sufragio secreto es utilizado por el ciudadano, en la cual, lo ejerce libremente y en esta circunstancia de que los candidatos buscan por medio de dádivas, regalos, propaganda y amenazas, en todo caso, influenciar su voto, quien tiene la decisión es el pueblo soberano. En este proceso electoral las actuaciones de influencia son tipificadas en el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en lo concerniente a entrega de donaciones o dádivas; en el artículo enumerado agregado luego del artículo 285, en este caso, a las acciones de presión, amenaza o cualquier tipo de fuerza contra las personas, esto quiere decir, se debe respetar al votante en las elecciones.

En cuanto, al sufragio escrutado públicamente, es la contabilización de los votos expresados por los electores, en este caso, las papeletas electorales. Por lo tanto, este conteo de las papeletas es total en cada etapa, también los votos válidos, blancos, nulos y, las abstenciones. Estos escrutinios revelan la voluntad popular en el proceso electoral, es necesario que se lo realice con toda la transparencia posible, que sea de carácter público, abierto para que la ciudadanía pueda conocer si efectivamente se está dando cumplimiento con lo expresado en las urnas, en el territorio nacional. Este proceso de escrutinio se lo hace en distintas fases: juntas receptoras del voto; juntas intermedias del voto; juntas electorales provinciales, regionales o distritales y el Consejo Nacional Electoral.

Según Oñate (2007), en el siglo XIX el voto permaneció facultativo en todos los países latinoamericanos. En las primeras grandes reformas electorales se lo considera un deber cívico y se declara su obligatoriedad en Argentina (Ley Sáenz de 1912) y Uruguay (1916). Posteriormente se extiende a Venezuela (ratificado por la Constitución de 1961); Bolivia (1952), Brasil (Código Electoral de 1965), Ecuador (1979), Perú. En cambio, en Colombia ha sido siempre facultativo (pág. 117).

Revisando legislaciones de varios países latinoamericanos de manera concreta de Colombia, Chile y Cuba, en sus constituciones no existe el voto facultativo para los menores de edad. En el caso de Colombia, el voto es facultativo incluso para los mayores de edad. Únicamente la clase política acude a las urnas, no le obligan al pueblo a ponerse la soga al cuello como ocurre en el Ecuador que bajo el pretexto

de ser un derecho obligan a la ciudadanía acudir a las urnas. En la República de Chile, no permiten el voto a los menores de edad. En Ecuador, a partir de la Constitución del 2008, se estableció el voto facultativo para los mayores de 16 y menores de 18 años de edad.

Se manifestó que en la vecina República de Colombia, el voto para los ciudadanos adultos es facultativo. La Constitución Colombiana ni ninguna otra norma legal que controle las elecciones obliga al ciudadano a acudir a las urnas, siendo esta opcional, todo lo contrario, a lo que ocurre en Ecuador que bajo el contexto de que el sufragio es un derecho obliga a la persona a concurrir a las urnas y realizar el sufragio. La mayoría de los sufragantes acuden a las urnas de forma obligada, tantas mentiras que desde siempre han acostumbrado a decir los políticos han hecho que los ciudadanos sean en las elecciones no un acto de civismo, puesto que concurren indignados la ciudadanía a cumplir con la obligación de elegir.

Es notoria la presencia del voto nulo y en blanco, eso es, una muestra clara del descontento del votante que en las papeletas electorales a los candidatos, mientras que otro gran porcentaje demuestran simplemente su descontento mediante su voto en blanco. De ser los comicios en el Ecuador un acto cívico no existiría el voto nulo y el blanco, su repudio va más allá gran parte de los ciudadanos rechazan la forma obligatoria como el gobierno de turno les hace concurrir a las urnas.

Las elecciones del 17 de febrero despertaron gran interés, no solo a escala nacional sino también a escala internacional. Llegaron al país más de 320 observadores de las misiones de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), Organización de Estados Americanos (OEA), Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), Comunidad Andina de Naciones (CAN), Unión Africana Parlamento Latinoamericano, Liga Árabe, Comunidad Sudafricana y varias personalidades para monitorear el proceso electoral en las tres regiones del país, así como en las Juntas Receptoras del Voto de España y Estados Unidos.

La misión de la UNASUR estuvo presidida por María Emma Mejía, periodista, excanciller de Colombia, exministra de educación, y presidenta de la Fundación “Pies Descalzos”. Como jefe de Misión de Observadores de la OEA participó Rafael Albuquerque, exministro de trabajo y exvicepresidente de República Dominicana, con un equipo de 68 delegados. Por parte de UNIORE estuvo como

representante Roberto Rosario, quien desempeña las funciones de presidente de la Junta Central Electoral de República Dominicana.

Entre las personalidades para observar el evento electoral estuvo Ignacio Ramonet, doctor en Semiología e Historia de la Cultura, especialista en Geopolítica y Estrategia Internacional, consultor de la ONU.

Igualmente, Atilio Borón, de nacionalidad argentina, doctorado en Ciencia Política por la Universidad de Harvard, galardonado por la UNESCO con el Premio Internacional José Martí por su contribución a la unidad e integración de los países de América Latina y el Caribe, son personalidades destacadas en lo concerniente al tema electoral, con una evaluación profesional, independiente e imparcial de la calidad del proceso que se realizó en el país.

A los observadores internacionales se sumaron más de 189 periodistas de diversos países con el propósito de dar cobertura informativa del proceso electoral, lo que evidencia el creciente interés a escala internacional que generan los procesos políticos que se están desarrollando en Ecuador.

2.2 El sufragio de los adolescentes entre 16 y 18 años

Como teoría sustantiva del campo de estudio es el sufragio de los adolescentes, con la siguiente connotación.

El sufragio se aplica de forma facultativa de los adolescentes en el Ecuador, que intervienen en la política; el conjunto de factores que influyen sobre cómo los individuos actúan electoralmente, experimentan una serie de cambios, en cuanto a su comportamiento. Los jóvenes interactúan con la sociedad comparten distintas culturas en cualquier sector del país, proceden de una u otra manera en las urnas, en la toma de sus decisiones hacia un determinado candidato. La participación del menor de edad en lo relacionado a la democracia para los destinos del sistema ecuatoriano.

El proceso de los adolescentes en Ecuador ha sido un elemento anterior a su facultad de votar. En efecto, las constituciones anteriores reconocían ya su derecho a participar, opinar, ejercer sus derechos en forma libre, etc. En el territorio nacional registra ciertos avances en materia institucional que pretenden facilitar la

participación de los adolescentes y jóvenes como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, consejos cantonales de la niñez y la existencia de mecanismos de representación juvenil en escuelas y colegios, en lo educativo.

Los adolescentes han sido convocados a dos elecciones desde que se estableció en la nueva Constitución de la República del Ecuador del 2008: la Consulta Popular de 2011 y las elecciones presidenciales y legislativas de 2013. En todo caso, refiriéndose al proceso electoral han tenido la oportunidad de acudir a las urnas, en una forma opcional.

La participación en la Consulta Popular de 2011, por medio del voto facultativo de los adolescentes, fueron convocados a las urnas el 7 de mayo para que se pronuncien sobre diez preguntas hechas por el poder Ejecutivo a la ciudadanía ecuatoriana. Los temas centrales estuvieron relacionados con la transformación de la justicia y aplicación de penas, la existencia de los casinos, la continuidad de las corridas de toros, la regulación de los medios de comunicación y el aseguramiento social. Las preguntas suponían enmiendas constitucionales.

Las elecciones de 2013 constituyeron la segunda convocatoria para que los jóvenes menores de dieciocho años se pronuncien electoralmente de manera facultativa. A diferencia de las elecciones celebradas en el 2011, en estas elecciones se eligieron las dignidades de presidente y vicepresidente, representantes de la Asamblea Nacional y representantes de Parlamento Andino. La participación de los adolescentes es fundamental en los comicios electorales, para elegir a las diferentes dignidades del país.

Se puede decir que antes de la segunda participación electoral de los menores de edad estuvo caracterizado por una importante campaña de promoción hecha por el Instituto de la Democracia. En ella, se visitaron decenas de instituciones educativas fiscales que tenían un alto número de estudiantes y se capacitó sobre la cultura cívica y la importancia de la intervención en los comicios electorales, esto es, para dar la información como se va a desarrollar las elecciones en las diferentes unidades educativas públicas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo

de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva de trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral (Constitución del Ecuador, 2008, pág. 22).

Los adolescentes no deben desempeñar ningún tipo de trabajo, porque ellos requieren el cuidado y protección de los padres, además en la educación, es una de las herramientas básicas de la sociedad para el desarrollo de su comunidad, permita el acceso a los centros de estudios fiscales, deben cumplir con los programas establecidos por el Ministerio de Educación, de tal forma que el sistema educativo conlleve como fin principal mejorar la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física, en los jóvenes.

La adolescencia se organiza sobre la base de sus identidades colectivas, basadas en realidades socioeconómicas e ideologías-políticas, pero también en torno a realidades cercanas como el ambiente, realidades coyunturales como reclamos por sus derechos o aspiraciones. Dos de cada tres jóvenes entre diez y 24 años no pertenece a organización alguna. Esto significa, la sociedad influye sobre el comportamiento del adolescente, en diferentes ámbitos sea culturales, sociales, y deportivo, para que tenga un desarrollo en armonía, afecto con su entorno (Ombudsman, 2005, pág. 180).

Esto nos da a comprender, que en el desarrollo del adolescente tenemos los siguientes derechos a la: Identidad, que deben tener un nombre, una nacionalidad e interrelacionarse con su familia: Identificación, pueda ser identificado dentro de la sociedad; para ello deberá procurársele sus nombres y apellidos paterno y materno: Educación, es una de las herramientas básicas de la sociedad para el desarrollo de su comunidad, en este caso para los adolescentes asegura el bachillerato: Vida cultural, tienen derecho a acceder a programas culturales, donde exista la participación activa del adolescente. Información, tienen derecho a poder acceder

los diferentes medios de comunicación: Recreación y el Descanso, que conlleva a la recreación a través del deporte.

2.3 El adolescente sin madurez psicológica para ejercer el sufragio

Como referentes empíricos tenemos algunas categorías que encontramos en el campo de estudio como la madurez psicológica en los adolescentes. Los cambios en su comportamiento pueden acarrear conflictos sea personal, familiar y social. Uno de los mayores problemas es el que se deriva de la lucha por la independencia y la búsqueda de una nueva identidad, le conduce a un rechazo de contacto con los padres y a una necesidad de escapar, inmerso en dudas, el otorgar la libertad a un menor de edad puede ser vivido por él como un aislamiento.

La adolescencia se caracteriza por ser un momento vital en el que se suceden gran número de cambios que afectan a todos los aspectos fundamentales de una persona. Las transformaciones tienen tanta importancia que algunos autores hablan de este período como de un segundo nacimiento. De hecho, a lo largo de estos años, se modifica nuestra estructura corporal, nuestros pensamientos, nuestra identidad y las relaciones que mantenemos con la familia y la sociedad. El término *adolescere* significa “crecer”, “madurar”. La adolescencia constituye así una etapa de cambios que, como nota diferencial respecto de otros estadios, presenta el hecho de conducirnos a la madurez (Moreno, 2016, pág. 3).

Esto nos da a entender, que en esta etapa de la adolescencia se producen las transformaciones biológicas, psicológica y social, el adolescente experimenta una serie de cambios que se van dando en el trayecto de su vida, influye la familia, el consenso general ha dado por comprender a aquella institución formada por padre, madre, hijos, abuelos, tíos, sobrinos; esto es, una gran integración parental. En este caso, los padres juegan un rol importante en el desarrollo de su comportamiento en sus diferentes actividades culturales, artísticas y deportivas, requiere de la participación para su bienestar, cuyas condiciones físicas y mentales le proporcionan un sentimiento de satisfacción y tranquilidad, para su convivir diario.

La adolescencia, el período de la vida humana comprendido entre la pubertad y la edad adulta, vendría a ser el proceso según el cual el espíritu se adapta a las nuevas condiciones corporales, determinadas por la aparición de la pubertad. Existe dos fases de cambio por medio de su ciclo vital, esto es, al comienzo y terminación de las funciones genésicas, este cambio se comprueba en el sexo masculino, la pubertad masculina y en el femenino, la pubertad femenina. En la adolescente hay un signo, la menstruación, que indica con precisión la transformación de la niña a mujer, en el desarrollo de su etapa de la vida.

En esta etapa de cambios de la infancia y la edad adulta se produce entre la edad comprendida entre los 11 a 12 años. En este espacio de la adolescencia en el transcurso de la vida. Considerado una adolescencia temprana desde los 11 hasta los 14 años, una adolescencia media que fluctúa entre los 15 a 18 años y una adolescencia tardía, que se establece a los 18 años de edad, se ha producido varios cambios en el transcurso de los años en el desarrollo normal referente a la adolescencia.

En el transcurso de la vida, el adolescente en su forma desmedida a experimentar todo lo humano, con el desconocimiento más completo de las consecuencias favorables o desfavorables que puedan acarrear esas experiencias, en esos momentos. La adolescencia viene a ser igual como un segundo descubrimiento, posteriormente del que hizo el niño en el desarrollo de su infancia. Los padres conjuntamente con los pedagogos observadores, ellos servirán de ayuda en la educación de los jóvenes, es primordial su orientación y protección en el transcurrir del tiempo.

El adolescente emite juicios de valor por lo que posee un mundo exterior en el que habitan seres diferentes, como efecto de un hecho áspero y veloz, en este caso un primer amor, una aventura o un peligro, ante el hallazgo de lo desconocido el adolescente se estudia a sí mismo, quiere encontrar la confianza, en esos instantes se encuentra confuso, desconcertado y duda de sus posibilidades que se presentan. En tanto no supera esta primera dificultad, nos da a entender que se encuentra sometido al estado de “narcisismo”. Posteriormente supera este estado, a través del “otro”, de tal forma que lo ayudará a comprender por sí mismo. Con frecuencia

estas acciones se cristalizan en la formación de “bandas” y otras sociedades colectivas, con el intento de romper esta individualidad naciente.

Pasando la primera fase, el adolescente emite juicios de valor de que existe algo más que seres y objetos. Estos seres humanos habitan en acuerdo o en desacuerdo con un derecho, una moral, unas ideas filosóficas, religiosas y políticas que han sido determinadas. Por lo tanto, experimenta la necesidad de aprehenderlas. Por lo cual, a la juventud la edad de los “valores”. En este caso, por la superación de la primera fase, percibe momentáneamente una sensación o estado de ánimo como un complejo de superioridad, esto es, a la crítica de los mayores, por su proceder en el diario vivir, en el comportamiento al realizar las diferentes actividades.

En este caso, cuando el adolescente ha comprendido la estructura del mundo que lo rodea, tiene la necesidad de integrarse al mismo. Esto quiere decir, su “yo” con la sociedad. Es donde se presenta la edad de los amores y pasiones ciegas, se genera los odios, de las amistades como una relación de afecto, simpatía y confianza que se establece entre personas, en sus diferentes actividades. Estas circunstancias tienen esencialmente repercusiones en la vida sexual del adolescente, es necesario haber dado a estos jóvenes unos conocimientos claros y científicos que se producen en ellos y en los del sexo opuesto, tener claridad la situación, buscando a otras personas puede resultar peligroso al no orientarlos correctamente.

La parte psíquica está determinado por el descubrimiento del propio “yo”, circunstancia que acontecido fortuitamente como puede ser ante un peligro, el primer amor, o de manera progresiva, el adolescente adquiere conciencia dl mundo exterior y se destaca de los que le rodea, en la sociedad, el período de la autocontemplación, de la perplejidad, de la amistad íntima con otro que le ayudará a comprenderse, de la rebeldía contra el mundo circundante , de las excentricidades en la indumentaria o en las actitudes y de la aparición de ciertas manifestaciones de carácter colectivo, a formar bandas juveniles en su integración.

En el descubrimiento de los valores estéticos, morales y religiosos, esto quiere decir, que el adolescente toma como horizonte y referencia, lo positivo, la certeza y lo hermoso, y aparecen en la infancia por el poder de su determinación. Las opiniones del conformismo y tradiciones de sus mayores, sus razonamientos lógicos siendo generalmente desenfocados en su accionar. En lo referente a la sexualidad

el adolescente encuentra a su pareja de conformidad con sus cambios genitales y psíquicas simultáneamente.

La crisis de identidad de la adolescencia es una crisis normativa, es decir, una fase normal de desarrollo con un aumento de conflictividad, caracterizada por una aparente fluctuación de la fuerza del ego, así como por un elevado potencial de desarrollo. Así pues, hay que entenderla como la forma diferente de sentir y vivenciar la propia realidad individual en comparación con la realidad vivida durante la infancia. En ella se pasa de una manera brusca de la niñez a la vida adulta; y este cambio de situación vital o la vivencia de esta transición es lo que produce un sentimiento de despersonalización y de extrañeza de sí mismo (Aguirre, 1994, pág. 175).

La etapa de la madurez psicológica tiene que ver con la identidad de la adolescencia, experimenta la parte emocional, en este caso el sentimiento de alegría o tristeza por alguna circunstancia o suceso en esos momentos. Por lo tanto, en el transcurso de la adolescencia se puede producir una crisis relacionado a la madurez psicológica, por un sinnúmero de cambios de pasar de la niñez a la vida adulta, puede llegar incluso a no sentirse seguros de sí mismo con el entorno de la sociedad.

Los caracteres de la madurez social son los siguientes: Conciencia del fin propio y del fin común, que lleva a una aceptación del bien común, subordinando al mismo la propia conducta; Autodominio; Desarrollo armónico de las tendencias individuales y sociales de la persona, que le llevarían a un espíritu de solidaridad, de sacrificio por los demás y de cooperación en el esfuerzo común; Adaptación equilibrada a la sociedad, situándose el individuo en un término medio entre el compromiso, el convencionalismo y el oportunismo, por un lado y la oposición sistemática por otro; El servicio de perfeccionamiento; Espíritu crítico de lo social, valorando con rectitud las situaciones sociales; Espíritu de comprensión hacia los demás (Pérez, 2017, pág. 126).

La madurez social en el adolescente, referente al comportamiento en sus diferentes actividades culturales, sociales, deportivas, se entabla con la sociedad, se desarrolla tanto en forma individual como en lo colectivo, depende de todo lo que le rodea. En este caso, los padres a través de la protección y cuidado que le pueda

brindar en la etapa de la adolescencia, siendo fundamental para su integración para relacionarse con cada una de las personas, ya sea de manera armónica y afectiva en el diario vivir.

En las etapas de desarrollo el joven experimenta un sinnúmero de cambios en el transcurso de su vida, debido al comportamiento en una situación determinada, la edad del adolescente es influyente dentro de la familia y sociedad, en primer lugar tenemos la madurez biológica, que se relaciona por la pubertad, período de la vida de la persona en el que se desarrollan los caracteres sexuales secundarios y se alcanza la capacidad de reproducción; constituye la primera fase de la adolescencia y el paso de la infancia a la edad adulta, en segundo lugar la madurez psicológica, la circunstancia de ser una persona, determinada por un conjunto de rasgos o características que la diferencian de otras, en tercer lugar la madurez social, adquiere las características de una persona adulta.

Actualmente, los jóvenes se sienten amenazados por un auténtico laberinto de posibilidades distintas y por objetivos cada vez más contradictorios, centrados en la plenitud material y personal. En nuestros tiempos, cada vez hay menos jóvenes que sigan el camino directo entre la universidad y el trabajo, el matrimonio y la crianza de tener hijos en un espacio de cinco años. A medida que se va ampliando el espacio entre la adolescencia y la edad adulta, los jóvenes no tienen claro lo que significa la madurez. Desean sentirse adultos. Quieren tomar sus propias decisiones, confiar en su propio buen juicio y transitar por sus propios caminos (Apter, 2004, pág. 22).

Los adolescentes se encuentran en una etapa de transición, en el desarrollo de la vida con el mundo de lo rodea, expresa sus propias ideas, pensamientos, requiere de su participación en cada una de sus actividades. El respeto de su integridad física, psicológica cultural, afectiva y sexual, debe ser orientado primordialmente por sus progenitores o personas bajo cuyo cuidado temporal o permanente se encuentre el adolescente, para así conducir por el buen camino en cada momento o instante de su existencia.

La madurez, influye notablemente las edades cronológicas que determinan los límites de la adolescencia en todo caso de transformaciones derivadas de las

características individuales de cada ser humano o de las condiciones sociales, culturales y económicas. Las variaciones que se suceden en el trayecto de esta etapa proporcionan a la persona una nueva organización corporal, psicológica y social, en cada una de las actividades que se establecen en los procesos de la adolescencia.

Es precisamente en la adolescencia, decíamos donde se produce esta apertura de la personalidad, que llevará al hombre a darse a los demás. Este es el dinamismo normal de la personalidad, que podemos retrasar o simplemente cerrar. La adolescencia es el comienzo de un crecimiento cualitativo, lo cual vale tanto como decir que es un nacimiento de algo en el hombre... No es el nacimiento del hombre, sino nacimiento de algo en el hombre, y ese algo no es otra cosa que la propia intimidad. El anhelo de encontrar un ser capaz de recibir las confidencias de una intimidad recién estrenada origina formas nuevas de relación. Esta dicha de la comprensión mutua favorece la independencia progresiva y el debilitamiento de las relaciones con los padres y personas del ambiente familiar. Pero estas primeras formas de amistad sufren las oscilaciones del estado de ánimo, la emotividad propia de la edad idealiza las relaciones, deformando a menudo la realidad. Surge así los primeros desencuentros (Campo, 1990, pág. 53).

Los adolescentes en el transcurso de la vida experimentan un sinnúmero de cambios, que no tiene nada que ver especialmente al recién nacido o de poca edad, esto significa, desde su infancia hasta llegar a la edad adulta, continuando con el desarrollo normal de sus actividades. Menos aún, los jóvenes pueden ser proyectos de futuras personas maduras, está en una época de transición. En la adolescencia se desenvuelve de acuerdo a la sociedad, viven y se enfrentan con nuevas estructuras a nuevas situaciones, en la que procurará la solución en cada momento o instante de su existencia, esto es, las actividades culturales, sociales, artísticas y deportivas.

El autor Lázaro considera un egocentrismo en los adolescentes y, desde este egocentrismo se pueden explicar algunas características del pensamiento del adolescente que nos ayudaran a comprender algunas de las dificultades que se producen en esta edad. 1. Audiencia imaginaria. Es la creencia del adolescente en que su aspecto y su conducta preocupan a otras personas. Es una audiencia porque el adolescente siente que es el

centro de atención. Es imaginaria porque normalmente los demás no sienten dicha preocupación. Esta forma de egocentrismo deriva de la capacidad del adolescente de pensar sobre el pensamiento del otro, 2. Fábula personal: la convicción del adolescente en que su existencia es única, inmortal y especial. Esta segunda manifestación del egocentrismo adolescente es el resultado de la sobreestimación y el exceso de diferenciación de los sentimientos de un individuo y la creencia que éste tiene en su unicidad. 3. Hipocresía aparente: los adolescentes sienten que no tienen por qué acatar las mismas reglas que los demás si deben cumplir (Lazaro, 2005, págs. 96 - 97).

En la primera etapa de la vida que es la niñez, en este caso, no mantiene preocupaciones y están bajo el cuidado y protección de sus padres, sin embargo esta cambia cuando llega a la adolescencia, siendo la persona que ha cumplido los 12 años y no ha cumplido los 18 años, donde obtiene y adquiere nuevas experiencias, conocimientos y ve el mundo diferente, esto es, llegando a no tolerar a sus padres y la sociedad que les han impuesto para que el adolescente tenga una conducta correcta, conduciendo a un comportamiento hostil, cometiendo actos inapropiados hacia la familia, por lo cual considero, por su condición de menor de edad no está en condiciones de acudir a las urnas para dirimir la vida política del país.

El egocentrismo es una característica que consiste en la dificultad de diferenciar el propio punto de vista del de los demás. En los niños pequeños se manifiesta como un egocentrismo del pensamiento mientras que en la adolescencia es un egocentrismo de tipo social. Un ejemplo del egocentrismo en niños pequeños lo podemos apreciar cuando juegan al escondite: un niño de tres años se esconde detrás de una cortina, pero deja las piernas fuera, como él no puede ver a los otros niños que le buscan piensa que los otros tampoco le pueden ver a él. El niño está centrado en su punto de vista “si yo no veo, no me ven”. Un ejemplo típico del egocentrismo del adolescente es la sensación que tienen de que las cosas que les pasa a ellos son únicas, se sienten incomprendidos porque creen que los demás (fundamentalmente los adultos) no tienen ni han tenido sensaciones o sentimientos parecidos a los suyos (Corral & Pardo, 2005, pág. 447).

En este caso, referente al egocentrismo del adolescente, se centra en el aspecto social, en un determinado grupo, con una valoración excesiva de la propia personalidad que lleva a una persona a creerse el centro de todas las preocupaciones y atenciones, por lo cual, creen que sus propias opiniones e intereses son más importantes que las de los demás, en todo momento e instante al realizar sus actividades. En este caso, los adolescentes aprecian a sí mismos como únicos, especiales y mucho más significativos socialmente de lo que realmente son, esto significa que no se sienten comprendidos por parte de sus progenitores ante cualquier expresión de un tema relacionado en el desenvolvimiento de su diario vivir.

La adolescencia es, por su propia naturaleza, una interrupción de la continuidad lineal del proceso del conocimiento. Esto significa que el mantenimiento prolongado de un equilibrio estable, típico durante el período de latencia, es, en esta etapa, anormal. El adolescente estará en este caso determinado por posiciones conflictivas económicas y dinámicas extremas, posiciones cambiantes y fluctuantes que le darán a esta fase un carácter desordenado, de revolución y crisis, sin que esto lleve todavía a hablar de patología (Marcelli, 2006, pág. 53).

En este caso, el hecho de ser más adulto genera un inconveniente para el adolescente y para su entorno familiar y social, ya que esto provoca un sentimiento de inadaptación en su interior. En todo caso, la persona no es lo que querría ser, por lo que pretende por todos medios determinar una función para lo que no está en condiciones de realizarlo. La consecuencia que el adolescente se percibe mal a sí mismo, y puede sentir un malestar existencial, y encontrarse en problemas con las personas que en esos momentos necesita, esto es, sus padres, profesores y compañeros en su diario vivir.

El adolescente requiere de las partes externas para darse a sí mismo forma y consistencia en el desarrollo de la vida. Esto nos quiere decir, inician los problemas. Los padres siendo los encargados de darles protección y cuidado a los adolescentes, los orienta a que sea más responsable y autónomo en sus acciones cotidianas. En esos momentos, cuando intenta ser independiente, lo que debe y no debe hacer, necesita de la colaboración por parte de todas las personas que los rodea.

En todo caso, la sociedad es parte fundamental en el comportamiento de los adolescentes, se puede decir que es ambigua, por lo que plantea unos límites, esto es, no les proporciona ningún modelo que pueda ayudarle a satisfacer esa necesidad de identificación en su entorno que lo rodea. En consecuencia resulta peor, transmitido por los medios de comunicación, absolutamente inaccesible, en esos instantes aumenta el malestar en lugar de resolverlo, generando problemas en los adolescentes. Inclusive en las instituciones educativas puede resultar inadecuada, en estas relaciones impersonales puede resultar un grave sentimiento de frustración en su época de la adolescencia, al realizar en cada una de sus actividades diarias.

La necesidad de independencia por parte del adolescente, por lo cual, se produce un conflicto que genera comportamientos contradictorios. En este caso, los jóvenes luchan por ser independientes, expone de forma vehemente su queja, oposición o disconformidad por lo planteado por sus progenitores, por otra parte, quiere encontrar seguridad y protección, por lo que se encuentra desorientado dentro de sus actividades. En todo caso, el joven en la búsqueda de una víctima para descargar su agresividad, generalmente su ataque se dirige por las personas que realmente conocen su debilidad.

El comportamiento del adolescente en el momento que tiene el intento de resolver algún conflicto interno y de todo lo que le rodea, produce en el joven una inestabilidad en sus actividades. Por lo tanto, experimenta el sentimiento del amor, y posteriormente llega el odio a la misma persona, que se produce en esa circunstancia. En su comportamiento, está desfasado, es decir, que no sigue las tendencias actuales o no está de acuerdo con sus opiniones. Por lo cual, encontrándose reservado, pero en busca de alguien a quien confiarles sus problemas o inconvenientes que pueda tener en esos instantes.

Los padres juegan un papel fundamental en la vida del adolescente. El joven existe la posibilidad que realice proyectos extravagantes o ilógicos que los padres no están de acuerdo, por lo tanto, provoca un sentimiento de hostilidad. En consecuencia, el rechazo les hace recordar cuando estaban en su infancia. No es nada novedoso que un adolescente inclusive puede llegar a odiar a sus progenitores, esto se debe, por la falta de aprobación para la realización de alguna actividad.

Aunque el adolescente se aferra a los grupos, también tiene ansias de intimidad. La puerta cerrada, las conversaciones telefónicas secretas, las

charlas virtuales (chats), los mensajes telefónicos, los diarios y la música que atrona por los auriculares no son sino algunos ejemplos del deseo de contrarrestar la necesidad de comunicar con la de ocultar. El estar a solas con sus pensamientos, la sensación de afrontar un problema personal con los recursos de la propia mente, la escritura de poesías y simplemente permitirse que afloren los propios sentimientos sirven también como ejemplos de lo intelectualizado, sentimental e inquieto que puede llegar a ser el adolescente (Hales, 2004, pág. 95).

La integración con sus compañeros es fundamental, aunque en su caso prevalece en sus pensamientos y sentimientos. La agrupación cuyo comportamiento está sujeto a influencias recíprocas, en un lugar determinado. Primordialmente se estructura de personas de la misma edad y de desarrollo afectivo y de nivel intelectual, interconectados con la misma predisposición para realizar tal acción. Tienen sus propias reglas, tomadas de la sociedad o de forma independiente, en su existencia.

El adolescente no tiene una madurez suficiente para poder tener una conciencia plena y discernimiento de sus actos, carece de buen juicio para conocer la problemática del país, en este caso, desconocen las propuestas de los candidatos o partidos políticos en las campañas electorales, se deja influir por la colectividad, en el grupo que está integrado dentro de la sociedad, al momento de acudir a las urnas, la toma de decisión es fundamental, por el cual, el menor de edad está sin la preparación para los comicios electorales.

En las diferentes etapas de la vida en referencia al adolescente no ha alcanzado la madurez psicológica y física para poder responder por sus propios actos, de tal forma que los responsables principales de otorgar la protección adecuado son los padres, en segundo orden, le corresponde al Estado cuando por causas voluntarias o ajenas no les pueda cumplir con sus obligaciones. El menor de edad por medio de su comportamiento puede cometer infracciones, al no existir norma expresa en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, no se le puede imponer sanción alguna, por lo tanto, causando la preocupación de sus progenitores, por ende, la sociedad, en el período de la adolescencia.

Si observamos a los jóvenes de hoy, nos parecen tan distraídos, ligeros, apasionados por cosas fútiles y tan faltos de esos ideales que hemos venido describiendo como signos característicos de la adolescencia que hemos presentado en estas páginas no es fruto quizá de una visión optimista con escaso o ningún fundamento en la realidad, y si no es precisamente verdad que el ojo adulto no es un instrumento apto para descubrir los hechos de la juventud. Hay que empezar por admitir que la juventud de hoy es menos reflexiva y más distraída que la de ayer. Pero, admitido esto, hay que decir también que la juventud no ha cambiado por completo. Ha cambiado, en cambio, el ambiente en que debe vivir (Sanchez, 2004, pág. 102).

Ante los hechos consumados, y al olvido de los adolescentes, por quienes votaron por un candidato o partido político, está lejos de ser un beneficio para los jóvenes aun siendo facultativo para ellos el voto les ocasiona problemas de índole psicológico, puesto que han acudido a las urnas lleno de esperanzas por un cambio, pero se han encontrado frente a la dura realidad que constituye el engaño por parte de quienes con su voto han triunfado en las elecciones, por lo tanto, mediante la consulta popular, en este caso, es derogar el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, referente al voto facultativo de los adolescentes.

2.4 ¿Por qué a los adolescentes entre 16 y 18 años se les otorga el derecho al voto en forma facultativa sin reconocer otros derechos?

El voto facultativo de los adolescentes entre los 16 y 18 años, toman una posición crítica cuando nos referimos a adolescentes entre 16 y 18 años porque hacemos referencia no a todos los adolescentes en forma general, sino a edades muy concretas, esta posición crítica me ha permitido establecer las bondades del voto facultativo.

Los menores adultos entre los catorce y los dieciocho años, no pueden celebrar el contrato matrimonial con absoluta libertad, porque necesitan del consentimiento de sus padres o en su defecto de guardadores generales o especiales. La necesidad de contar con el consentimiento de los padres para celebrar el matrimonio de los menores tiene por finalidad evitar que la falta de madurez y las conductas

impulsivas los lleven a realizar un acto del que puedan arrepentirse posteriormente (Medina, 2010, pág. 68)

El adolescente no puede ser independiente por su condición de menor de edad, por lo tanto, requiere de la autorización, de conceder a alguien el permiso o derecho para hacer determinada cosa, un representante siendo sus padres, porque está bajo el cuidado y protección de ellos, de esta manera poder celebrar su matrimonio, es la unión de dos personas mediante formalidades legales y que es reconocida por la ley como familia, en todo caso, la convivencia del adolescente para establecer su lugar.

Realizando un estudio comparado respecto a la disposición del Art. 62.2 de la Constitución del Ecuador vigente, cuyo texto en lo pertinente dispone:

Art. 62.2. Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

“2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad...”

Frente a lo establecido por el Art. 83 del Código Civil cuyo texto dispone:

“Las personas que no hubieren cumplido dieciocho años no podrán casarse”.

El Art. 367 del Código Civil establece:

“Las tutelas y las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos, o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que puedan darles la protección debida...”

El Art. 374. Del Código Civil dispone:

“Curador especial es el que se nombra para un negocio particular”.

Por su parte el Art. 415 del *Ibíd*em prescribe.

“Toca al tutor o curador representar o autorizar al pupilo en todos los actos judiciales o extrajudiciales que le conciernan y puedan menoscabar sus derechos o imponerle obligaciones”.

Los adolescentes comprendidos entre los 16 y 17 años de edad, únicamente les está permitido ejercer el derecho al sufragio; acudir a las urnas a elegir al candidato, en el desarrollo del proceso electoral, para dirimir los destinos del país, por cuanto, eso beneficia a los políticos aspirantes a las diferentes dignidades, y los utilizan solo para fines de gobernar. En lo demás todos sus derechos les están prohibidos hasta que cumplan la mayoría de edad, en este caso, lo que determina el artículo 83 del Código Civil, referente que el menor de edad no puede celebrar el matrimonio.

2.5 El sufragio como derecho de participación

El Art. 61 de la Constitución dispone:

“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten”.

El Art. 62.2 de la Constitución establece:

“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad”.

Art. 63 de la Constitución dispone:

“Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior, y podrán ser elegidos para cualquier cargo”.

El sufragio y el Código de la democracia (Artículo 2, 11.2 y 13).

Art. 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia establece:

“En el ámbito de esta ley las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos;
2. Participar en los asuntos de interés público;
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
4. Ser consultados;
5. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular;
6. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten;
7. Intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales; de conformidad a lo establecido en esta Ley y su reglamento; y,
8. Exigir la rendición de cuentas y la transparencia de la información de los sujetos políticos”.

Art. 11.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia dispone:

“El ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad”.

Art. 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia dispone:

“Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo, con los requisitos que establezca esta ley”.

De la lectura de los artículos mencionados se desprende que el art. 61 de la Constitución de la República en concordancia con el art.2 de la ley orgánica elecciones y organizaciones políticas el código de la democracia, se detecta que en ninguna parte de sus 8 numerales se refiere a los adolescentes, puesto que simplemente en lo pertinente dice: “Las y los ecuatoriano gozan de los siguientes derecho”. No se refiere a los adolescentes. Hay que acotar en la parte elegir y ser elegidos, solamente los jóvenes tienen derecho a votar por el candidato de su preferencia, pero no este caso, ser candidato de alguna dignidad del país.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, se deja a la deriva la participación de este grupo humano que se ha notado la concurrencia a las urnas en épocas electorales guiados por los ofrecimientos de campaña que han realizado los candidatos a las distintas dignidades, pero en realidad no han obtenido ningún beneficio alguno.

En lo estipulado del artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, los ciudadanos ecuatorianos residentes en el extranjero, podrán elegir y ser elegidos, se hayan registrado en las embajadas y consulados de Ecuador, deberán acercarse a

los recintos electorales con su cedula de identidad o pasaporte, de esta forma, la participación en el proceso electoral.

2.6 Breve análisis de la Ley de elecciones de Argentina, México y Ecuador

Se ha realizado un análisis comparativo con el sistema democrático y de elecciones en las Repúblicas de Argentina y México con nuestro país, de cuyo estudio se ha observado que, en el caso de Argentina ha incluido el voto facultativo en el año 2012, mientras que en el Ecuador desde el 20 de octubre del 2008. En el caso de México los menores de 18 años no participan en elecciones regulares, se les ha permitido intervenir en consultas, algo muy distinto al elegir Mandatarios.

En caso de Ecuador y Argentina es similar puesto que en los dos países la Constitución permite el derecho facultativo a los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años a ejercer el voto facultativo eligiendo a sus Mandatarios. En los dos Países, en los primeros años se ha notado una masiva concurrencia de adolescentes mayores de 16 y menores de 18 a ejercer el derecho al sufragio. Los jóvenes en edad de sufragar de forma facultativa, lo han hecho llenos de fervor, civismo y esperanzas ante la oportunidad de obtener cambios en el gobierno, obvio creyendo en las ofertas de campaña.

La efervescencia de los adolescentes en edad de elegir ha ido disminuyendo en los dos países, pues la juventud ha observado que con el voto facultativo no obtuvieron ningún beneficio; los beneficiados fueron los políticos que gracias al voto en su favor llegaron al poder, pues se ha determinado que la política ya ha dejado de ser el “Arte de gobernar a los pueblos” y hoy constituye “El arte de enriquecerse ilícitamente”, eso ha ocurrido en Ecuador, en Argentina y en casi todos los países del mundo.

He puntualizado referencias bibliográficas en el desarrollo de mi contenido de mi tesis para dar validez teórica y un aval jurídico de lo que se menciona la misma.

3. Capítulo metodológico

3.1 Metodología

El paradigma de investigación o modelo de investigación que he considerado para mi tesis tiene que ver con los métodos científicos y lógicos, precisando que los métodos han sido histórico-jurídico, jurídico doctrinal, el lógico con sus formas inductiva-deductiva y jurídico comparado; Cada método tiene sus respectivas técnicas y procedimientos que han permitido obtener resultados, analizar los resultados de las encuestas y entrevista y establecer mi propuesta como alternativa de solución al problema lo manifestado como metodología general tiene alcance exploratorio, descriptivo y explicativo.

La investigación realizada tiene alcances exploratorio, descriptivo y explicativo. Es exploratorio porque permite incursionar y analizar un hecho nada estudiado como es el derecho facultativo al voto de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad en el Ecuador, que en un comienzo abrió nuevos horizontes para este conglomerado humano, que desde el 20 de octubre del 2008, tuvo como derecho elegir a sus Mandatarios, no obstante los mismos nada han hecho por ellos, quedando este derecho constitucional en ofrecimientos demagógicos, que con el transcurrir de los años fue quedando para la mayoría al descubierto, aunque para otros sigue siendo un derecho constitucional efectivo.

Para la exploración del estudio se dispuso de un amplio material bibliográfico constitucional, nacional e internacional, entrevistas y cuestionarios destinados a utilizarlos para entrevistar a expertos en Derecho Constitucional y las encuestas sobre todo a los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años de edad, que son los protagonistas del voto facultativo.

La investigación es además descriptiva puesto que se pretende llegar a describir todos los elementos constitucionales, las razones por las cuales es menester obtener mediante la consulta popular lograr la derogatoria del artículo 62 numeral 2 de la Constitución del Ecuador que faculta el voto opcional para los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad en las elecciones nacionales, seccionales y locales.

Siendo el tema de mi investigación el sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos entre 16 y los 18 años y mi hipótesis planteada manifiesta que el voto facultativo prescrito en la Constitución del Ecuador vigente, para los adolescentes entre 16 y 18 años, no está beneficiando en nada en forma significativa a esa población, al contrario, está contribuyendo para que los adolescentes sean utilizados por las fuerzas y partidos políticos, encontramos como categorías jurídicas los siguientes: Voto facultativo, adolescentes entre 16 y 18 años, ausencia de beneficios personales y presencia de utilización de los partidos políticos de los adolescentes, cada categoría tiene su dimensión y fundamentalmente las encuestas y entrevistas para la recolección de la información y legislación comparada, con cuyos resultados me facilito elaborar mi propuesta.

Lo que sintetizo en el siguiente cuadro.

Categorías	Dimensión	Instrumentos	Unidades de análisis
Voto Facultativo	Sufragio de los adolescentes entre 16-18 años	Análisis documental	Constitución de la República del Ecuador Artículo 61, 62.2, 63. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia Artículo 2, 11.2, 13
		Encuestas	40 adolescentes 156 adultos
		Entrevista	3 expertos en derecho constitucional
		Legislación comparada	La Ley de Argentina La Ley de México

Elaborado por: Ab. Geovanny Lucio

Las variables utilizadas en la investigación son: **La Independiente**, que tiene el siguiente texto: El voto facultativo en el Ecuador en los adolescentes entre 16 y 18 años, y **la dependiente** que tiene como texto lo siguiente: no tiene ningún

beneficio personal, al contrario, como efecto está produciendo utilización al adolescente de los políticos. Cada variable esta conceptualizada y operacionalizada a través de los instrumentos investigativos respectivos.

La información sobre la validez y la confiabilidad de los instrumentos utilizados, se obtuvo de los diferentes criterios de especialistas que examinaron, valoraron los cuestionarios utilizados para las encuestas y entrevistas, porque para aplicar los instrumentos arriba mencionados tuve la necesidad de aplicar una prueba piloto una vez que fueron revisados los cuestionarios.

La gestión de datos, para un buen proceso estadístico, se analizó por separado todos y cada uno de los resultados de las encuestas y entrevistas. Los cuestionarios utilizados tenían relación con el objeto de estudio, campo de estudio, la hipótesis, los referentes teóricos con la finalidad de operativizar adecuadamente las variables utilizadas con cada pregunta empleada con los instrumentos utilizados se elaboraron sendos cuadros estadísticos, que me facilitaron el análisis de los resultados y las correspondientes interpretaciones de los mismos, gestión que me permitió confirmar mi hipótesis y elaborar mi propuesta.

Como condición ética se indicó a los participantes en las encuestas que las mismas era anónimas y que tenían como fin exclusivo la elaboración de mi tesis, pidiendo que las respuestas sean las más precisas y libres.

Para la presente investigación tuve la colaboración por parte de los adolescentes y la ciudadanía, de las personas adultas, realizando las respectivas encuestas, contestaron con conciencia sobre el sufragio facultativo de los adolescentes, posteriormente realicé las entrevistas a expertos en Derecho Constitucional, Docentes prestigiosos de la Universidad de Guayaquil, de tal forma se me brindó la apertura por medio de su criterio referente a lo relacionado a los menores de edad.

Con los resultados obtenidos de la investigación se evidenció que la metodología empleada permitió lograr el objetivo general del estudio, naturalmente con un procedimiento lógico.

4. Capítulo de Resultados

4.1 Adultos encuestados

Cuadro N# 1

Voto facultativo de los adolescentes de 16 – 18 años

Aspecto	F	%
No están de acuerdo	96	61.54
Totalmente de acuerdo	47	30.13
Medianamente de acuerdo	13	8.33
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 1

Con la información obtenida de la pregunta 1 tenemos que el 61.54 de la población encuestada indican que no están de acuerdo con el voto facultativo de los adolescentes comprendidos entre los 16 y 18 años de edad; el 30.13% expresan que están totalmente de acuerdo con el voto facultativo de los adolescentes y el 8.33%, dicen que están medianamente de acuerdo.

Cuadro N# 2

Beneficiados con el voto de los adolescentes

Aspectos	F.	%
Partidos Políticos	93	59.62
Gobernantes	63	40.38
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 2

Con los datos obtenidos de la pregunta número 2, vemos que el 59.62% manifiesta que los beneficiados son los partidos políticos; y el 40.38% indica que los beneficiados son los gobernantes.

Cuadro N# 3

Eliminación del voto facultativo de los adolescentes

Aspectos	F	%
Si	109	69.87
No	47	30.13
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 3

Al hacer el análisis de la información en el cuadro 3, observamos que el 69.87% indican que, si están de acuerdo con la eliminación del voto facultativo de los adolescentes, mientras que el 30.13% no están de acuerdo con la eliminación del voto facultativo de los adolescentes.

Cuadro N# 4

Beneficios recibidos por los adolescentes que han participado del sufragio.

Aspectos	F	%
Ninguno	117	75
Becas	27	17.31
Empleo	10	6.41
Crédito Educativo	2	1.28
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 4

Con la información registrada en el cuadro 4 podemos indicar que el 75% manifiesta que los adolescentes que participaron en los sufragios no han recibido ningún beneficio; en tanto que el 17.31% dicen que el beneficio recibido son becas; el 6.41% dan a conocer que el beneficio recibido son empleos; y el 1.28%, dicen el beneficio recibido son los créditos educativos.

Cuadro N# 5

Modo de información de los adolescentes para participar en los sufragios

Aspecto	F	%
Televisión	77	49.36
Redes Sociales	50	32.05
Prensa Escrita	18	11.54
Radio	11	7.05
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 5

Conforme a los datos obtenidos del cuadro 5 se observa que 49.36% de los encuestados manifiestan que han sido informados del voto facultativo a través de la televisión; el 32.05% han sido informado a través de las redes sociales; el 11.54% de los encuestados han sido informado mediante la prensa escrita; y el 7.05%, la información del voto facultativo ha tenido a través de la radio.

Cuadro N# 6

Capacidad política de los adolescentes para elegir a los gobernantes

Aspecto	F	%
No	115	73.72
Si	41	26.28
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 6

Con los datos registrado en el cuadro 6 deducimos que el 73.72% de los encuestados expresan que los adolescentes entre 16 y 18 años no están en capacidad de elegir a los gobernantes, en cambio el 26.28% expresan que si están en capacidad de elegir a los gobernantes.

Cuadro N# 7

Tipo de Acción de los adolescentes que participan en los sufragios

Aspecto	F	%
Manipulación del Gobierno	109	69.87
Expresión de Libertad	30	19.23
Acto de Civismo	17	10.90
Total	156	100

Análisis estadístico del cuadro N# 7

Analizando los datos del cuadro 7 tenemos que 69.87% los adolescentes entre 16 y 18 años sufrieron una manipulación del gobierno ara el sufragio, el 19.23% expresan que mediante el sufragio hubo una presión de libertad y el 10.90% de los encuestados consideran que el sufragio de los adolescentes es un acto de civismo.

4.2 Adolescentes Encuestados

Cuadro N# 1

Voto facultativo de los adolescentes de 16 – 18 años

Aspecto	F	%
Totalmente de acuerdo	28	70
Medianamente de acuerdo	8	20
No están de acuerdo	4	10
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 1

Conforme a la información en el cuadro de las encuestas a los adolescentes entre 16 y 18 años, tenemos los siguientes: el 70% dice que están totalmente de acuerdo

con el voto facultativo para ellos, el 20% expresan están medianamente de acuerdo y el 10% de los adolescentes encuestados no están de acuerdo con el voto facultativo.

Cuadro N# 2

Beneficiados con el voto de los adolescentes

Aspecto	F	%
Partidos Políticos	27	67.5
Gobernantes	13	32.5
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 2

Analizando los datos recolectados para el cuadro 2 vemos que el 67.5% expresan que los beneficiados con el voto facultativo de los adolescentes son los partidos políticos, el 32.5% que los beneficiados son los gobernantes.

Cuadro N# 3

Eliminación del voto facultativo de los adolescentes

Aspecto	F	%
No	31	77.5
Si	9	22.5
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 3

Según la información obtenida para el cuadro 3, el 77.5%, de los adolescentes encuestados no están de acuerdo con la eliminación del voto facultativo, en cambio el 22.5 %, si están de acuerdo con la eliminación del voto facultativo.

Cuadro N# 4

Beneficios recibidos por los adolescentes que han participado del sufragio.

Aspecto	F	%
Crédito educativo	25	62.5
Ninguno	7	17.5
Empleo	4	10
Becas	4	10
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 4

De acuerdo con la estadística del cuadro 4, el 62.5%, dicen que el beneficio recibido por el voto facultativo son los créditos educativos; el 17.5% menciona que por el voto facultativo no tiene ningún beneficio, el 10% son la de la idea que el beneficio recibido del empleo y el 10% dice que el beneficio recibidos son las becas.

Cuadro N# 5

Modo de información de los adolescentes para participar en los sufragios

Aspecto	F	%
Redes Sociales	20	50
Televisión	19	47.5
Prensa Escrita	1	2.5
Radio	0	0
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 5

De acuerdo con la información obtenida registrada en el cuadro 5 el 50% manifiestan que han sido informados sobre el voto facultativo a través de las redes

sociales, el 47.5% reconocen que la información sobre el voto facultativo lo obtuvieron a través de la televisión y el 2.5% a través de la prensa escrita.

Cuadro N# 6

Capacidad política de los adolescentes para elegir a los gobernantes

Aspecto	F	%
No	21	52.5
Si	19	47.5
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 6

De conformidad con la información, el 52.5%, manifiestan que están en capacidad política para participar en las elecciones, en cambio el 47.5%, son del criterio que si están en capacidad de participar en las elecciones gubernamentales.

Cuadro N# 7

Tipo de Acción de los adolescentes que participan en los sufragios

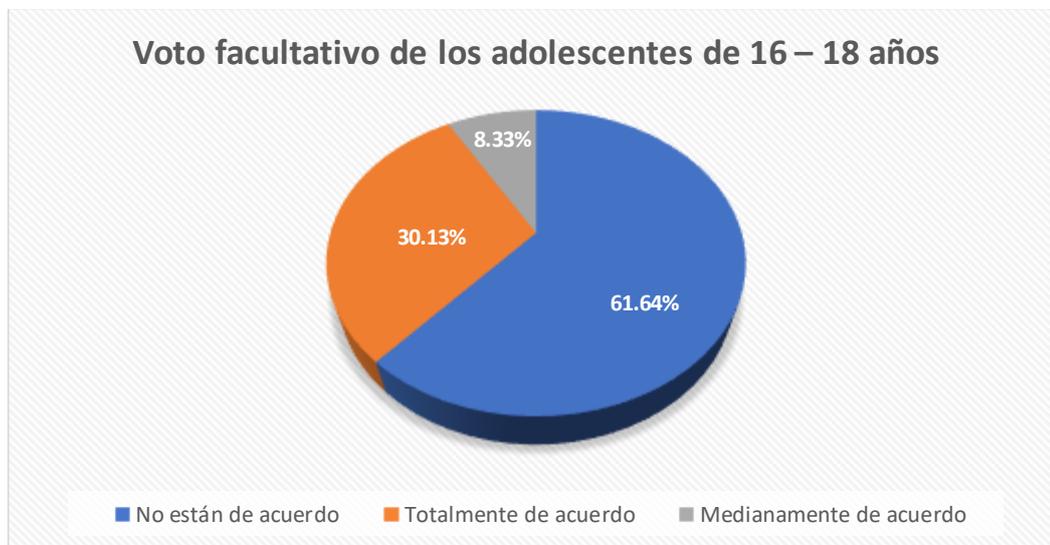
Aspecto	F	%
Expresión de Libertad	22	55
Manipulación del Gobierno	14	35
Acto de Civismo	4	10
Total	40	100

Análisis estadístico del cuadro N# 7

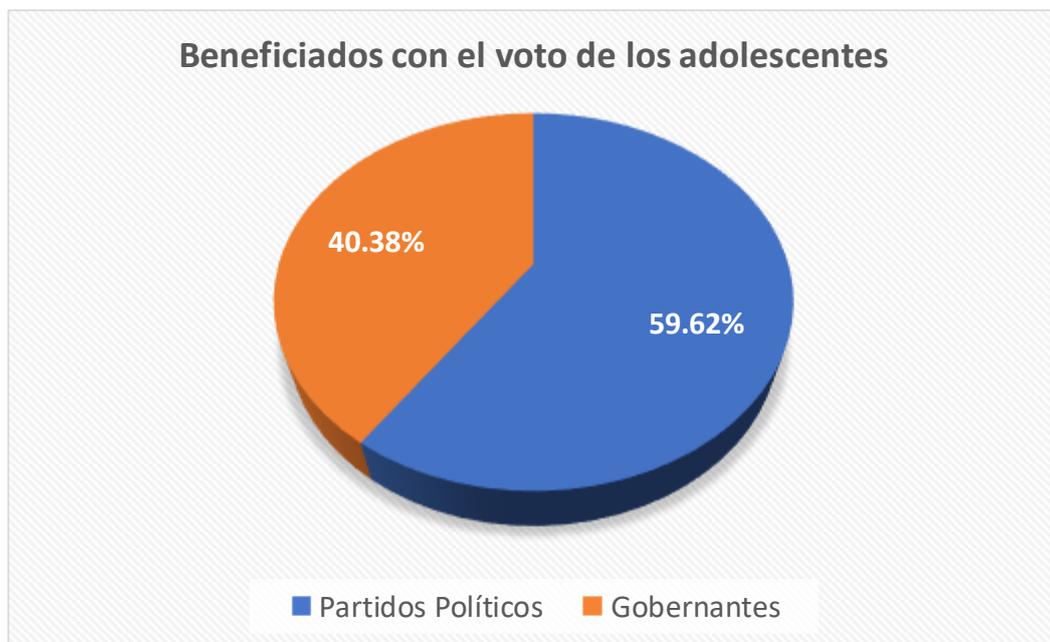
Con los datos registrados en el cuadro 7 vemos que el 55% manifiestan que el sufragio es una expresión de libertad; el 35% indican que en las elecciones hay una manipulación del gobierno en cuanto al voto facultativo y el 10% dicen que la participación de las elecciones es un acto de civismo.

4.3 Representación gráfica de los resultados de las encuestas

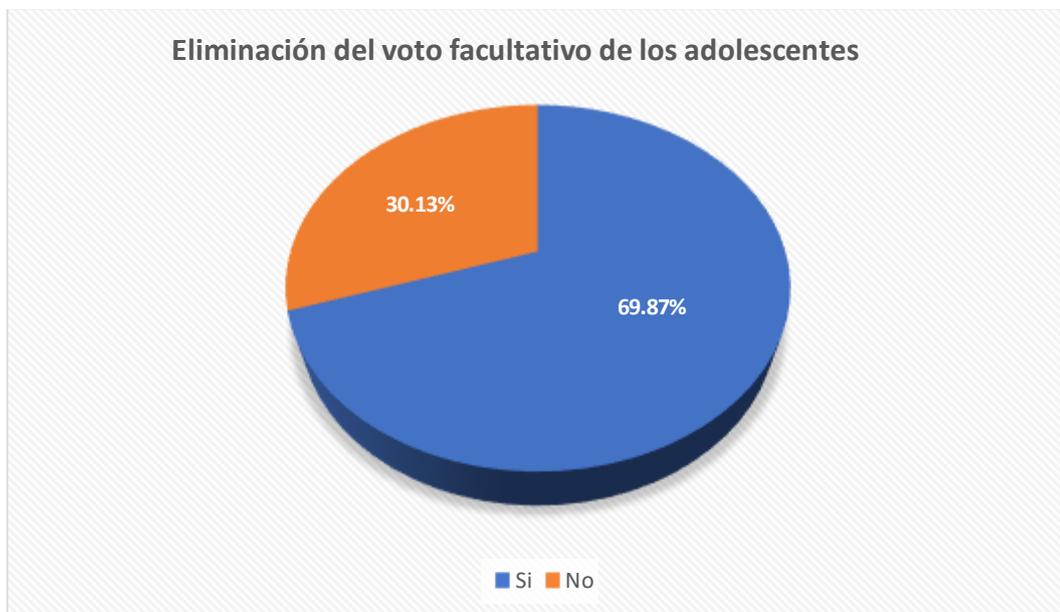
Gráfica N# 1 de las encuestas a los Adultos



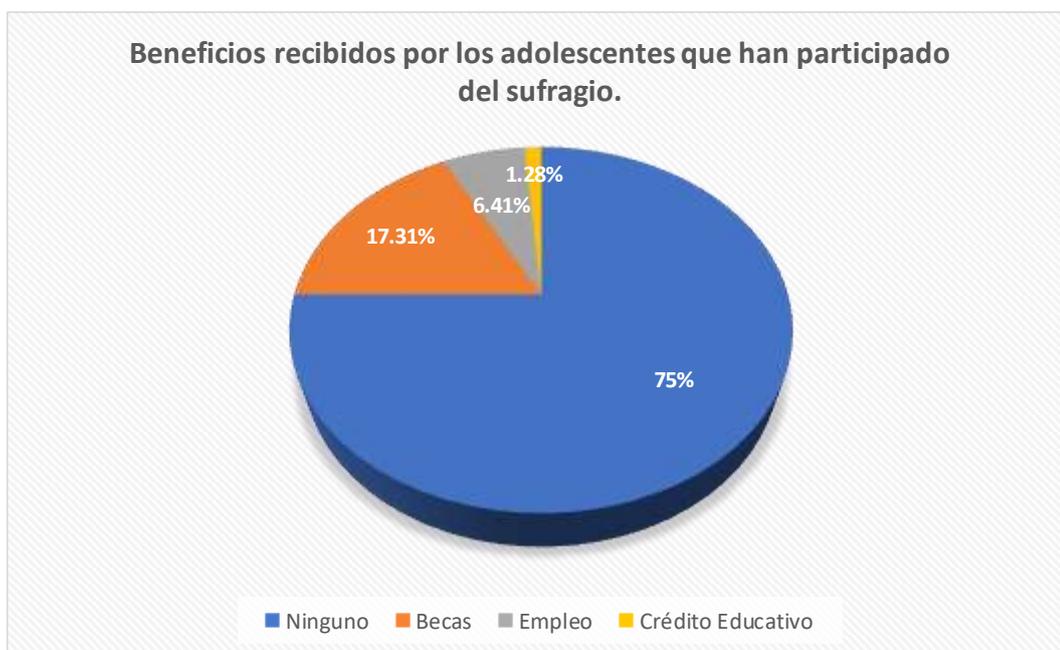
Gráfica N# 2 de las encuestas a los Adultos



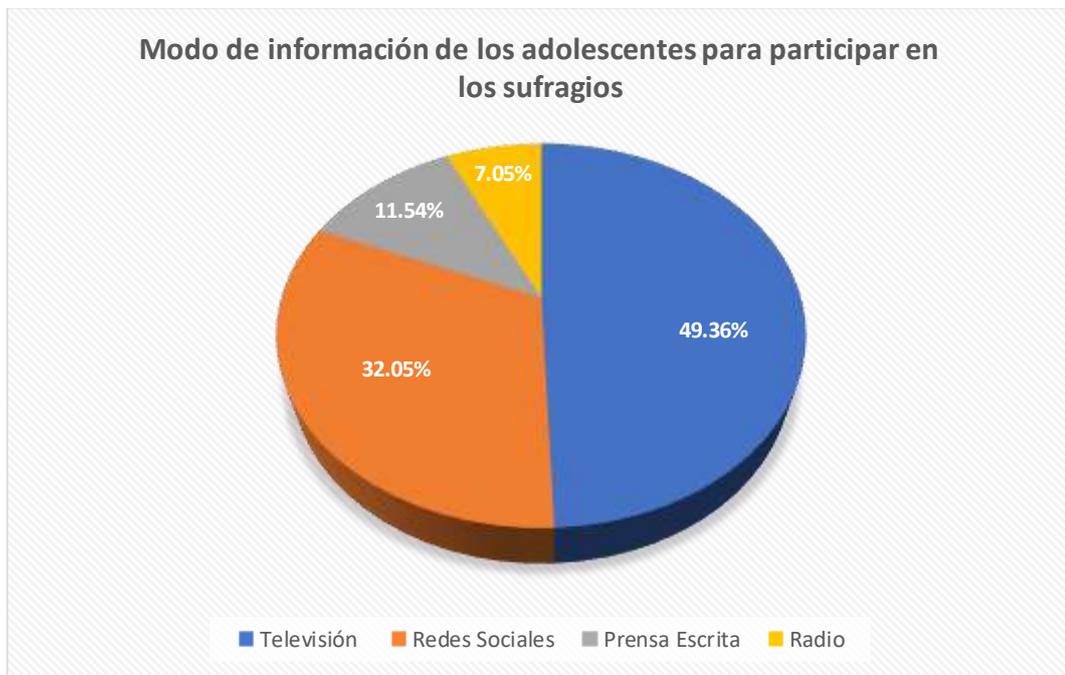
Gráfica N# 3 de las encuestas a los Adultos



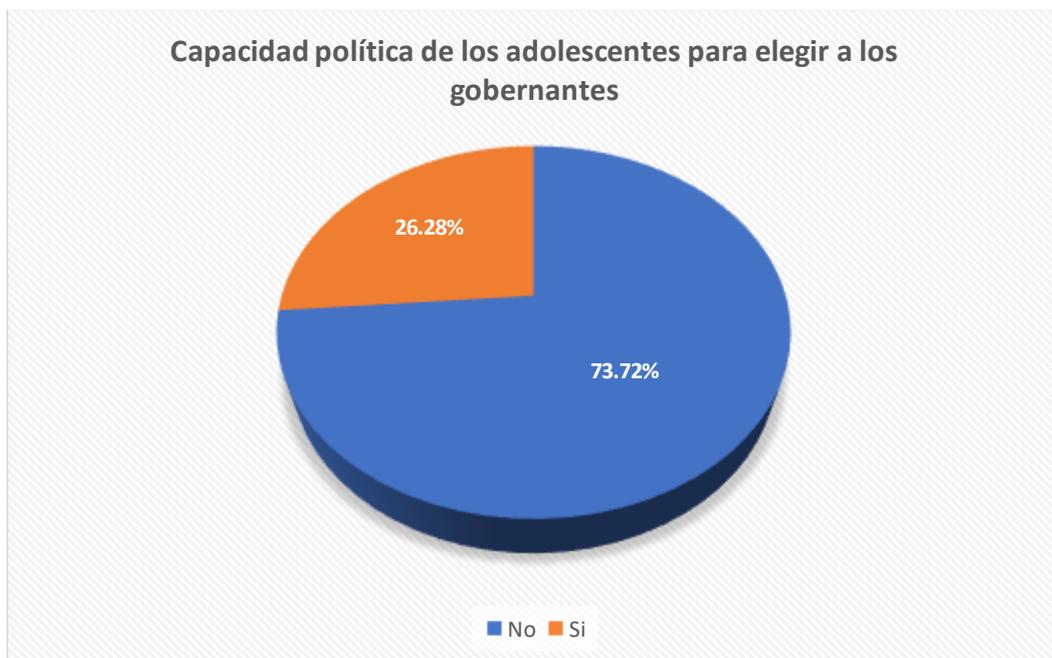
Gráfica N# 4 de las encuestas a los Adultos



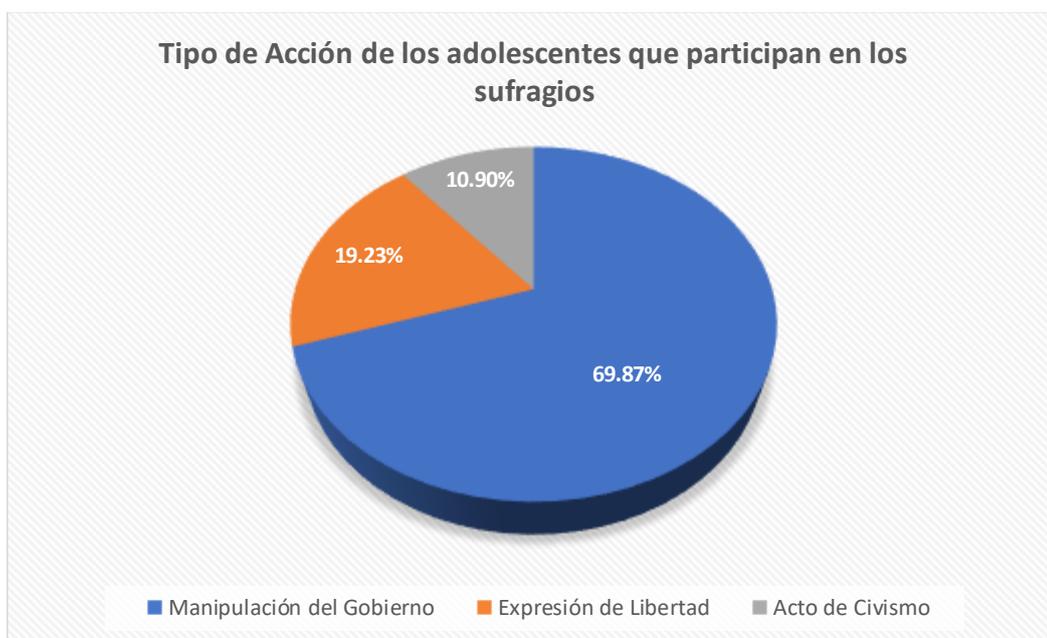
Gráfica N# 5 de las encuestas a los Adultos



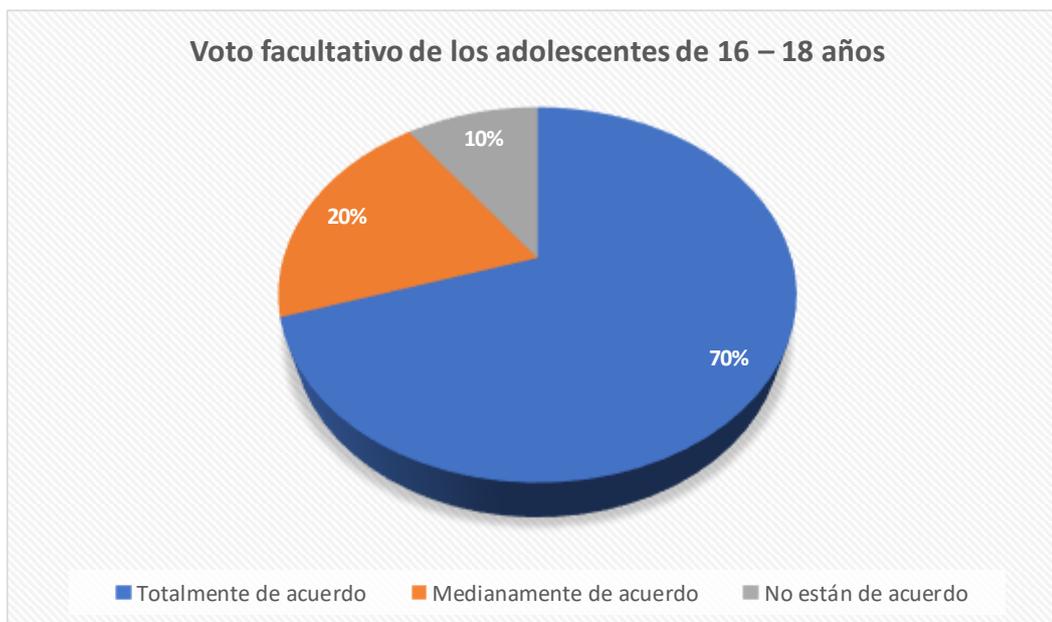
Grafica N# 6 de las encuestas a los Adultos



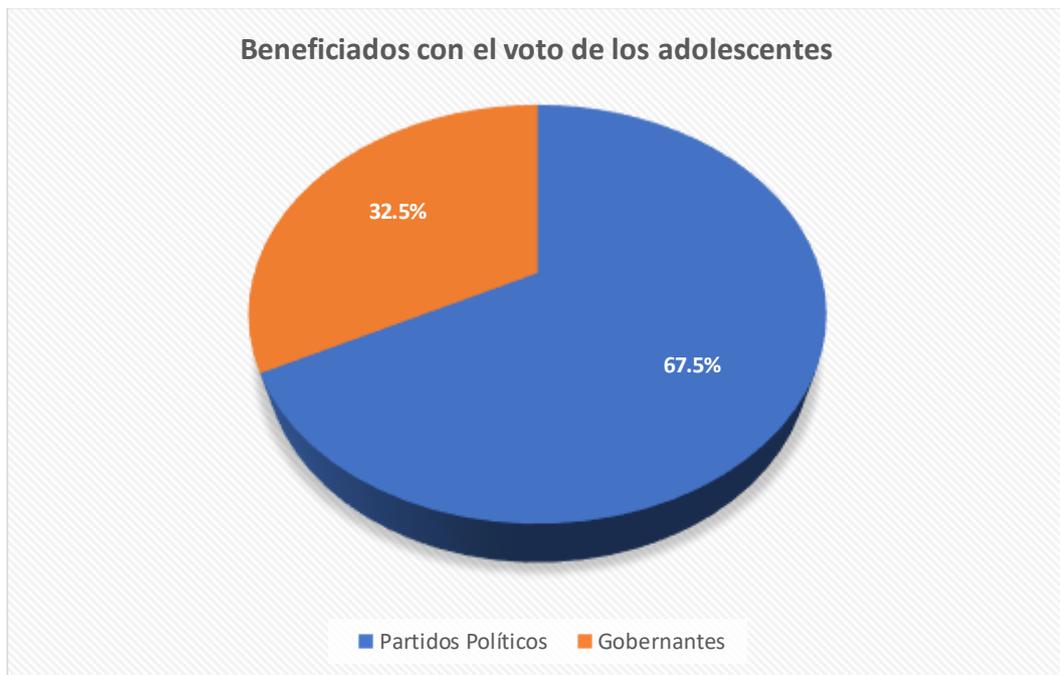
Gráfica N#7 de las encuestas a los Adultos



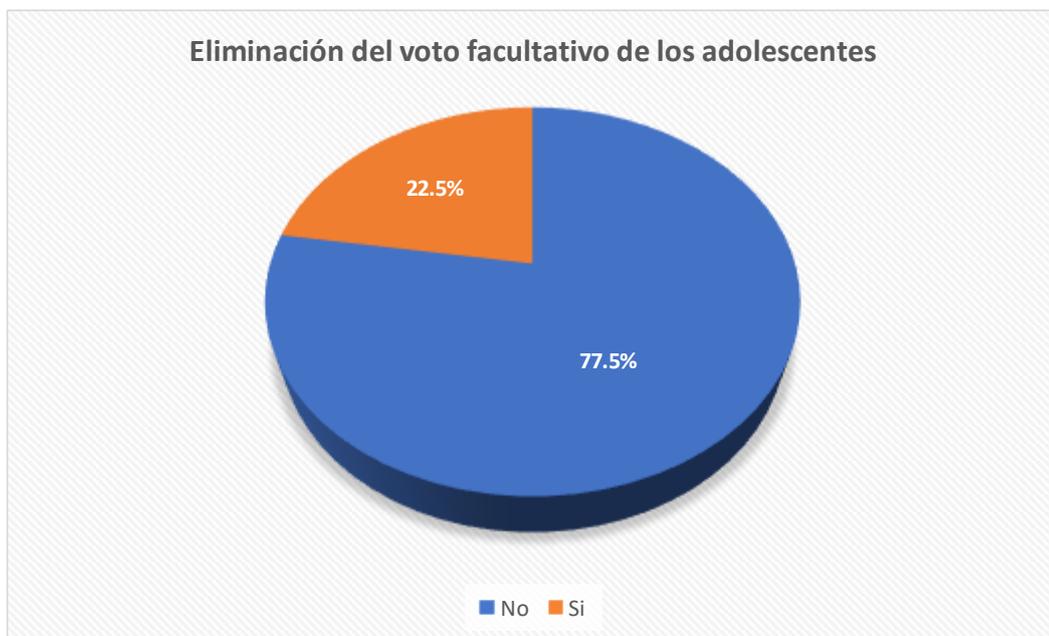
Gráfica N# 1 de las encuestas a los Adolescentes



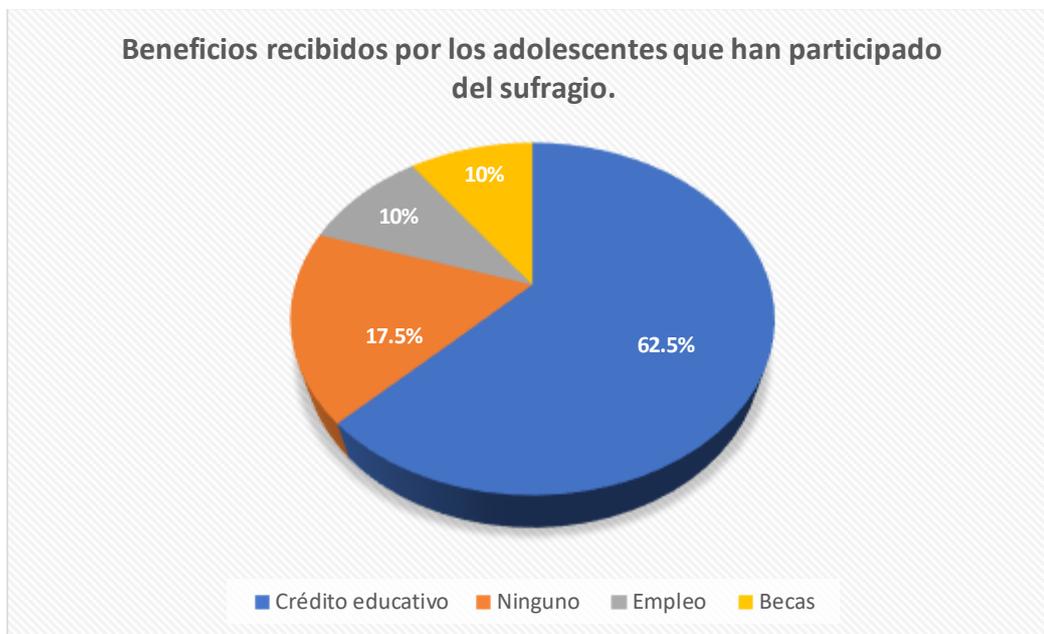
Gráfica N# 2 de las encuestas a los Adolescentes



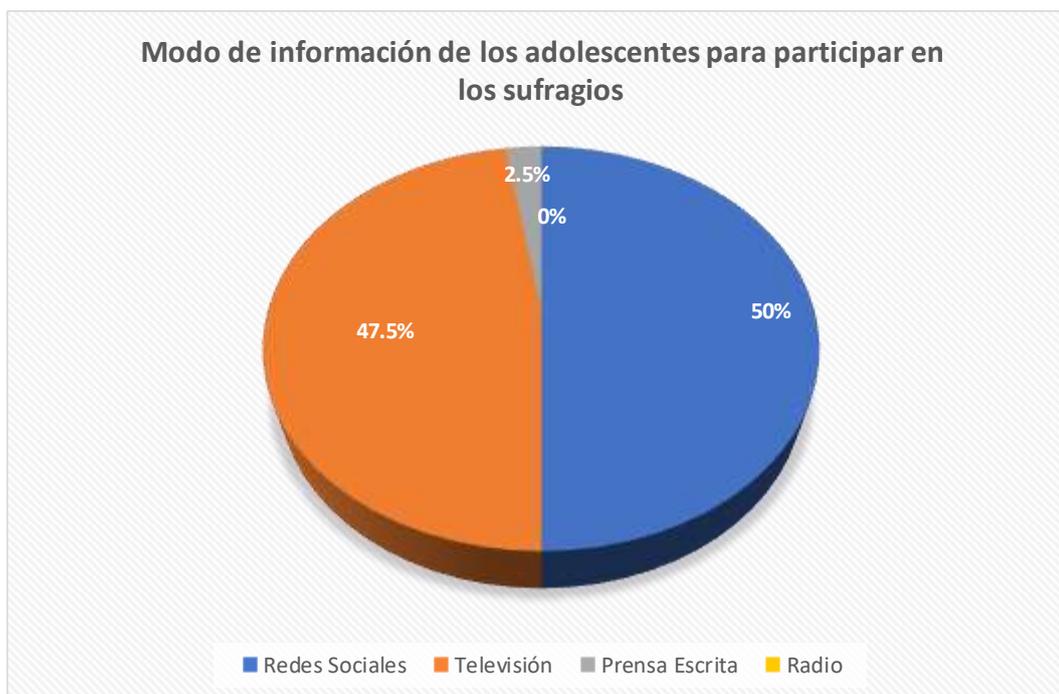
Gráfica N# 3 de las encuestas a los Adolescentes



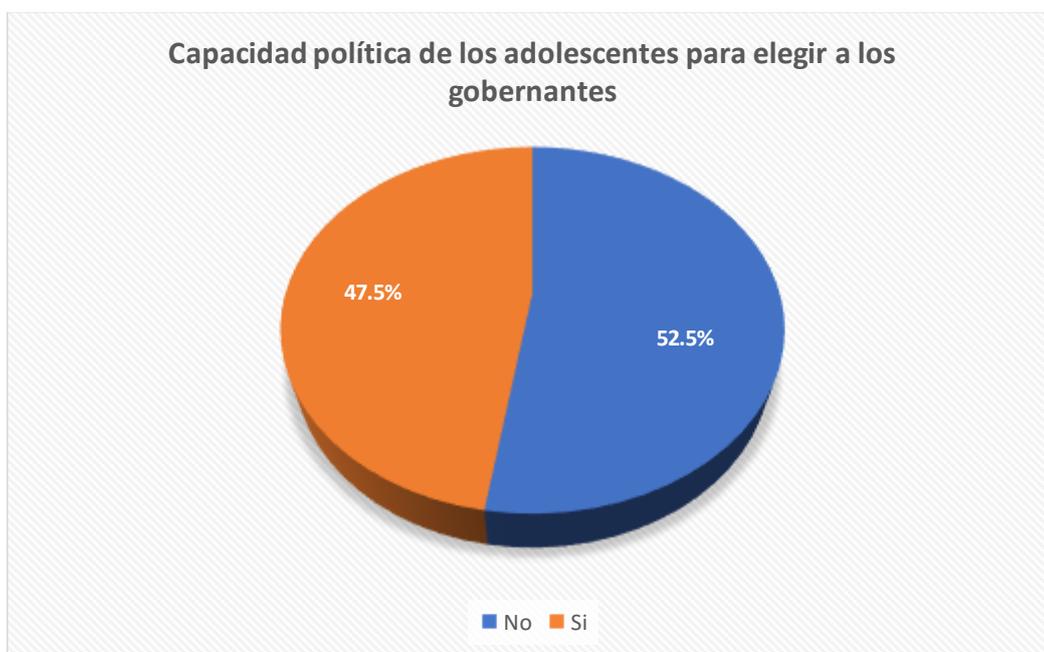
Gráfica N# 4 de las encuestas a los Adolescentes



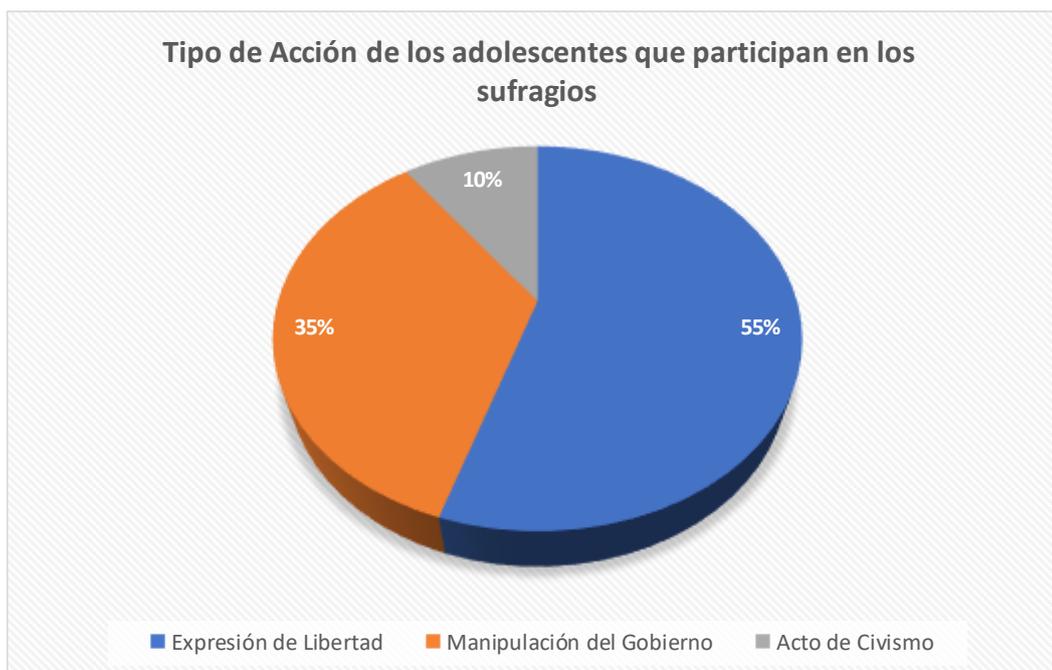
Gráfica N# 5 de las encuestas a los Adolescentes



Gráfica N# 6 de las encuestas a los Adolescentes.



Gráfica N# 7 de las encuestas a los Adolescentes.



4.4 Entrevistas a profesionales del Derecho

Jurista: Ab. Luis Latorre Salazar

Cargo: Docente Universidad de Guayaquil

- 1) Estima usted que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años que han acudido a las urnas han obtenido algún beneficio del gobierno.
Si, por la participación ciudadana cuyo objetivo es crear una nueva conciencia para la realidad nacional, generando un compromiso social, moral y político.

- 2) Cree usted que mediante la consulta al pueblo soberano debe derogarse la disposición del numeral 2, del artículo 62 de la Constitución del 2008, que permite el voto facultativo de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años.
No, porque el ser humano en la actualidad está demostrando mayores capacidades y la juventud necesita desarrollarse en todos sus ámbitos, no es aceptable coartar, reducir, minimizar el derecho fundamental, como la participación ciudadana.

- 3) Piensa usted que el voto de los adolescentes constituye un aporte a la democracia ecuatoriana.
Por su puesto, esto permite que los grupos de poder trabajen en su desarrollo político y la ciudadanía puede contar con el aporte del pensamiento de la juventud para su contribución en el desarrollo nacional.

- 4) Como ha repercutido el voto opcional de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, para el dominio del gobierno.
En estos últimos años hemos podido tener la participación de jóvenes ministros que han contribuido el desarrollo de la patria y esto ha creado un estado de mayor oportunidad para los que vendrán.

Entrevistas a Abogados Constitucionalistas.

Jurista: Mgs. Vicente Paúl Borbor

Cargo: Docente Universidad de Guayaquil

- 1) Estima usted que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años que han acudido a las urnas han obtenido algún beneficio del gobierno.
No, tiene ningún beneficio, por diversas trabas por ingresar a la Universidad a que se le restringe como un examen que tiene que aprobar.

- 2) Cree usted que mediante la consulta al pueblo soberano debe derogarse la disposición del numeral 2, del artículo 62 de la Constitución del 2008, que permite el voto facultativo de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años.
No, debe anularse porque los jóvenes están en la capacidad y facultad de decidir los destinos de su ciudad, parroquia etc.

- 3) Piensa usted que el voto de los adolescentes constituye un aporte a la democracia ecuatoriana.
Sí, porque la sociedad está integrada por jóvenes y adultos mayores que tienen plenos derechos.

- 4) Como ha repercutido el voto opcional de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, para el dominio del gobierno.
Los jóvenes con conciencia votan por su candidato de su preferencia así mismo tienen duda en los procesos electorales, se va el sistema. Donde debe existir transparencia en las urnas. Hay medios de información que ha existido fraude electoral.

Entrevistas a Abogados Constitucionalistas.

Jurista: Ab. Ángel Barros

Cargo: Docente Universidad de Guayaquil

- 1) Estima usted que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años que han acudido a las urnas han obtenido algún beneficio del gobierno.

Desconozco.

- 2) Cree usted que mediante la consulta al pueblo soberano debe derogarse la disposición del numeral 2, del artículo 62 de la Constitución del 2008, que permite el voto facultativo de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años.

Considero que no hay madurez relacionada a la votación dado que a falta de madurez le va a ocasionar problemas al Estado.

- 3) Piensa usted que el voto de los adolescentes constituye un aporte a la democracia ecuatoriana.

No, por su capacidad la falta de raciocinio.

- 4) Como ha repercutido el voto opcional de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, para el dominio del gobierno.

Quien ejerce el poder como representante del soberano este hace y deshace del poder, por novelería para aquella persona que vaya a votar.

Criterios relevantes de los profesionales del Derecho entrevistados en el proceso investigativo.

En los adolescentes no existe la madurez psicológica, por lo tanto, no están capacitados para dirimir la vida política del país y conocer los grandes problemas que tiene el país.

Al no considerar ningún beneficio por parte de los adolescentes, están siendo utilizados en las campañas electorales, en acudir a las urnas, refleja incertidumbre para este conglomerado social, por lo tanto, los menores de edad son engañados por la clase política del país.

Los adolescentes están en pleno desarrollo psico-biológico social y cultural, por lo tanto, no tienen una conciencia definida.

Haciendo un análisis lógico de la coherencia entre los objetivos específicos de la tesis y los resultados obtenidos se desprenden y ciertamente existen tal coherencia porque cada objetivo específico fue operatizado con preguntas idóneas en las entrevistas y encuestas que me dieron resultados idóneos.

Debo afirmar que los resultados obtenidos con los instrumentos de análisis, están muy acordes a la metodología planteada, por ello la necesidad que tuve de seleccionar una metodología con métodos, técnicas e instrumentos, que me den como consecuencia una relación concreta entre la metodología y los resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación me permitieron comprobar la hipótesis planteada lo que me permite tener un aval personal del procedimiento utilizado en la investigación.

5. Capítulo de Discusión

Metodológicamente he realizado una contrastación empírica entre el tema de estudio, el objetivo general y los objetivos específicos con los instrumentos utilizados para las encuestas y entrevistas, obteniendo resultados eficaces a través de la aplicación de los instrumentos en los momentos pilotos y definitivos para requerir los datos informativos.

Con seguridad indico que los resultados obtenidos en la investigación incluirán en futuras investigaciones, más que todo si pensamos que se trata de una investigación con un objeto de investigación novedoso.

Para las ciencias jurídicas realmente la investigación es muy importante porque implica en la derogatoria de un aspecto constitucional.

6. Capítulo Propuesta

6.1 Tema de la Propuesta

Sugerir la derogatoria del artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, que implica el voto facultativo de los adolescentes entre 16 y 18 años.

6.2 Planteamiento de la propuesta

En la Constitución aprobada el 20 de octubre del 2008, para fines electorales se tomó en cuenta a los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad, quienes de forma facultativa, eligen al candidato de su preferencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 numeral 2 de la Carta Suprema. A parte del derecho opcional para ejercer el sufragio, no se les otorgó otros derechos, dejando en claro que únicamente este grupo humano estaba y sigue estando utilizado para fines políticos.

En cuanto al derecho facultativo de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años de edad, el legislador debió observar otros derechos que pueden tener ellos, como es el caso de ser elegidos para dignidades nacionales, Asambleístas, y de esa forma los jóvenes tengan su representante en la Asamblea y pueden legislar para la juventud que ha estado olvidada constituyendo esta los pilares fundamentales para el presente y futuro de la Patria; se les pudo además permitir adquirir bienes, obtener licencias de conducir con los mismos derechos que tienen las personas adultas, no exigirles el pago de elevadas sumas de dinero, lo que les hace imposible el acceso a obtener la misma; de igual mediante mandato constitucional se debió facultar a los jóvenes en edad de sufragar el derecho a obtener créditos en la banca pública y privada, sin obstrucciones de ninguna clase

para efectos de que sean emprendedores, tengan su propio trabajo y no aumenten anualmente la cantidad de los desocupados.

La constitución del 2008 únicamente ha visto a los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años con fines electorales, tomando en cuenta su poca preparación política, hecho que constituye un acto de irrespeto a tan importante conglomerado humano ante los hechos que han ocurrido en la década del gobierno anterior, ya no acuden de forma masiva a las urnas, por la falta de cumplimiento en la campaña de los políticos.

El derecho de los adolescentes debe observarse desde diferentes puntos de vista por ser protagonistas en los comicios electorales, que no sean utilizados para fines políticos como es en la actualidad, por lo tanto, realizar una Consulta Popular, y por ende, la derogatoria a la disposición del numeral 2, del artículo 62 de la Constitución del Ecuador de 2008.

6.3 Objetivos de la Propuesta

- Lograr que en el sufragio participen adultos como una obligación legal sin miramientos a situaciones facultativas.
- Desarrollar la conciencia política para el sufragio en los ecuatorianos.
- Evitar que los partidos políticos aprovechen de la ingenuidad de los adolescentes en el sufragio electoral.

6.4 Operatividad de la Propuesta

Para el desarrollo de la propuesta se ha observado la siguiente metodología: Una vez aplicados los instrumentos para recabar la información en encuestas y entrevistas, se ha analizado los resultados obtenidos y se obtuvo como conclusión que es necesario la derogatoria del artículo 62 numeral 2 de la Constitución; sin embargo, la propuesta fue socializada entre algunos participantes en el proceso investigativo. Por último, fueron invitados algunos adolescentes y adultos para conocer los resultados de la socialización de la propuesta.

Estoy convencido que la propuesta es un aporte original, significativo y relevante. Original porque es un tema nuevo, que por primera ocasión se plantea este tipo de propuesta. Es significativo porque tiene mucha trascendencia en el campo político y es relevante porque tiene mucha importancia en el campo jurídico.

6.5 Validación de la propuesta

FICHA TÉCNICA DEL VALIDADOR	
Nombre: Segundo Teodomiro Peñafiel Verdugo	
Cédula N°: 0300000809	
Profesión: Docente Magíster en Tecnología (México), Magíster en Docencia Universitaria e Investigación Educativa	
Dirección	

Escala de Valoración Aspectos	Muy Adecuada 5	Adecuada 4	Medianamente Adecuada 3	Poco Adecuada 2	Nada Adecuada 1
Introducción	X				
Objetivos	X				
Pertenecía	X				
Secuencia	X				
Premisa	X				
Profundidad		X			
Coherencia	X				
Compresión	X				
Creatividad	X				
Beneficiarios	X				
Consistencia lógica		X			
Cánones doctrinales jerarquizados		x			
Objetividad	X				
Universalidad	X				
Moralidad social	X				

Comentario:

La presente propuesta es adecuada, no obstante, sería apropiado establecer un mayor grado de factibilidad de poder ser aplicada dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Fecha: 30 de Noviembre de 2019

Firma_____ CI:

La propuesta ha sido validada por un profesional de prestigio en ciencias jurídicas, condición que ha fortalecido a mi persona como profesional del derecho y me ha permitido aumentar mi motivación para presentar mi propuesta como alternativa de solución al problema.

7. Conclusiones

- Las conclusiones declaradas en mi investigación son criterios que guarda relación estrecha con los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos utilizados en las encuestas y entrevistas, y que están con estrecha relación con los objetivos específicos.
- Se ha logrado establecer que los adolescentes entre los 16 y 18 años para quienes es facultativo el voto en las elecciones en el Ecuador, no constituye ningún beneficio personal, social y jurídico.

- De igual manera la investigación ha dado como resultado que los adolescentes que participan en las elecciones carecen de beneficios significativos y políticos.
- En el proceso investigativo y más que todo en los resultados se logra interpretar el clamor de los adolescentes y adultos para que la propuesta en mi tesis tenga como sugerencia principal la derogatoria del voto facultativo en los adolescentes comprendidos entre los 16 y 18 años.

8. Recomendaciones

Las recomendaciones tienen como finalidad objetivizar mi tesis especialmente la propuesta, para mejorar los asuntos jurídicos, y de manera especial lo concerniente a la Constitución de la República.

Las recomendaciones rompen una barrera en cuanto a la limitación del estudio, ya que el voto facultativo es un mandato constitucional y al mismo tiempo permite la objetivación del proyecto sugiriendo la eliminación del artículo 62 numeral de la Constitución en lo que los adolescentes corresponde.

Recomendación principal que la universidad publique mi propuesta como solución al problema surgido por el voto facultativo de los adolescentes comprendidos entre los 16 y 18 años, publicación que tendrá como objetivo hacer públicos el descontento de la ciudadanía por el mandato constitucional en vigencia concernientes al voto facultativo de los adolescentes.

Bibliografía

- Aguirre, Á. (1994). *Psicología de la adolescencia*. Barcelona: Marcombo.
- Antokoletz, D. (1939). *Manual teórico y práctico de derecho público constitucional y administrativo*. California: Librería y editorial "La Facultad", Bernabé y cía.
- Apter, T. E. (2004). *El mito de la madurez en la adolescencia: cómo ayudar a tus hijos a convertirse en adultos*. Barcelona: Grupo Planeta.
- Asamblea Nacional. (2008). Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. *Código de la Democracia*, 4.
- Campo, J. d. (1990). *Personalidad del adolescente*. Santiago de Chile: Andres Bello.
- Cárdenas, P. &. (2014). *Democracia y Sufragio en el Ecuador*. Quito: TCE.
- Constitución del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristí.
- Corral & Pardo. (2005). *Psicología evolutiva I Vol-I. Introducción al desarrollo*. Madrid: Editorial UNED.
- Dávalos, M. (2008). ¿Existe la ciudadanía universal? En M. d. Humanos, *La Constitución del 2008 en el contexto andino* (pág. 79). Quito: Ramiro Ávila Santamaría,.
- Delgado & López. (2012). *Actores y comportamiento político*. Madrid: Editorial UNED.
- Fernández, J. C. (2012). *La Democracia retórica*. España: Bubok.
- Ferrero, R. (2004). *Derecho Constitucional General: Materiales de enseñanza*. Lima: Universidad de Lima.
- Granda, J. C. (2014). Resultados electorales y el contexto socioeconómico. En CNE, *Democracias* (pág. 23). Quito: Instituto de la Democracia.
- Hales, R. (2004). *Tratado de Psiquiatría Clínica*. Barcelona: Elsevier.
- Iglesias, M. (2011). *Estructura orgánica y derechos fundamentales en la constitución española de 1978*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Lazaro, I. (2005). *Infancia, publicidad y consumo*. Madrid: Univ. Ponifica Comillas.
- López, M. (1973). *Manual de Derecho Político*. Buenos Aires: Kapeluz.
- Lorenzo, C. R. (2000). *Manual de historia constitucional Argentina, Volumen 3*. Santa fe: Juris.

- Madero, B. Q. (2003). *Personalidad madura: temperamento y caracter*. México: Publicaciones Cruz.
- Marcelli, D. (2006). *Psicopatología del Adolescente*. Barcelona: Masson.
- Medina, J. (2010). *Derecho Civil, Derecho de Familia*. Rosario: Universidad del Rosario.
- Moreno, A. (2016). *La adolescencia*. Barcelona: Editorial UOC.
- Nogueira, H. (1993). *Regímenes políticos contemporáneos*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Ombudsman, F. I. (2005). *Niñez y adolescencia: III informe sobre derechos humanos*. Madrid: Trama Editorial.
- Oñate, R. A. (2007). *Balance del derecho electoral colombiano*. Rosario: Universidad del Rosario.
- Pérez, G. (2017). *Pedagogía Social - Educación social*. Madrid: Narcea Ediciones.
- Sanchez, F. C. (2004). *Psicología Evolutiva del Adolescente*. Bogotá: Sociedad de San Pablo.
- Santaolalla, F. (2013). *Derecho Parlamentario Español*. Madrid: Librería-Editorial Dykinson.
- Serrano, F. M. (2006). *Derecho Electoral*. México: Editorial Porrúa.
- Silva, A. (1997). *Tratado de derecho constitucional, Volumen I*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Trujillo, J. (1994). *Teoría del estado en el Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Villarán, M. V. (1998). *Lecciones de derecho constitucional*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

ANEXOS

Encuestas

- 1) Está de acuerdo que en el Ecuador el voto sea facultativo para los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años
Totalmente de acuerdo () Medianamente de acuerdo ()
No están de acuerdo ()

- 2) Quiénes se han beneficiado con el voto de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años
Partidos Políticos () Gobernantes ()

- 3) Cree usted que se debe eliminar el voto facultativo de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años
Si () No ()

- 4) Qué beneficios han obtenido los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años que han acudido a las urnas a ejercer su derecho al voto
Crédito Educativo () Empleo ()
Becas () Ninguno ()

- 5) De qué manera obtuvieron la información de que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años podían ejercer el voto
Prensa Escrita () Televisión ()
Redes Sociales () Radio ()

- 6) Piensa usted que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años están en condiciones de elegir al Mandatario que más convenga al país
Si () No ()

- 7) Como considera el voto de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años
Acto de Civismo () Manipulación del Gobierno ()
Expresión de Libertad ()

Entrevistas

- 1) Estima usted que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años que han acudido a las urnas han obtenido algún beneficio del gobierno.
- 2) Cree usted que mediante la consulta al pueblo soberano debe derogarse la disposición del numeral 2 del artículo 62 de la Constitución del 2008, que permite el voto facultativo de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años.
- 3) Piensa usted que el voto de los adolescentes constituye un aporte a la democracia ecuatoriana.
- 4) Como ha repercutido el voto opcional de los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años, para el dominio del gobierno.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Geovanny Henry Lucio Alcivar, con C.C: # 1206201574 autor del trabajo de titulación: El sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos en el proceso electoral. Previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de Mayo de 2020

f.

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos en el proceso electoral		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Lucio Alcivar, Geovanny Henry		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Velázquez Velázquez, Santiago; Pérez Puig, Nuria		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de mayo de 2020	No. DE PÁGINAS:	62
ÁREAS TEMÁTICAS:	La Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, Código Civil, Psicología del niño y del adolescente, Fisiología		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Facultativo, adolescentes, derogatoria		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Los Derechos de Participación, en los procesos de elecciones y más aún a partir del 20 de octubre de 2008, fecha y año en la que entró en vigencia la nueva constitución, en la que establece el voto facultativo para las personas entre 16 y 18 años de edad. Naturalmente esta disposición constitucional trajo muchas críticas. El Objetivo General analizar la situación jurídica del sufragio facultativo de los adolescentes ecuatorianos comprendidos entre los 16 y 18 años. En la presente investigación he utilizado la siguiente metodología: Como método el científico con sus variaciones de histórico-jurídico, jurídico doctrinal, inductivo-deductivo, jurídico comparado. Como técnicas se ha empleado la encuesta, la entrevista y la observación estadística. El universo de investigación de 200 adolescentes como una muestra de 40 adolescentes; y de 400 personas adultas, con una muestra de 156. Las entrevistas se han realizado 3 profesionales del derecho. Como resultados importantes tenemos: Los adolescentes que participaron con el sufragio en las últimas elecciones, no gozan de ningún beneficio personal; Los adolescentes son engañados y manipulados por politiqueros y partidos políticos, también es de resaltar que los adolescentes concurren a las urnas sin reflexión, ni conciencia política y el resultado más importante es que la información obtenida me sirvió para plantear mi propuesta como alternativa de solución. Indudablemente que el tema de estudio ha sido bien visto por la mayoría de los participantes en el proceso investigativo y lógicamente, muchos adolescentes creen que es una conquista el voto facultativo.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0993300172	E-mail: geovanny.lucio@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Ing. Andrés Isaac Obando		
	Teléfono: 0992854967		
	E-mail: ing.obandoo@hotmail.com		